



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales "ARAGON"

**"LA JUSTICIA SOCIAL EN EL
DERECHO DE HUELGA"**

D-29

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

NAZARIO NORBERTO SANCHEZ

AREA DE DERECHO

1983.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DER575

JA 45 11/10/1941
AD 11/10/1941

05 11 1941

EN MEMORIA
DE MI MADRE

PETRA SANCHEZ PAZ

Por su gran amor, aliento y confianza
que me brindo en las postrimerías
de mi educación.

Por que a ella debo todo lo que he
logrado y

por que supo encausarme por el buen
camino, para ella todo mi amor e

infinita gratitud.

A MI ADORABLE

HIJO:

MARIO VLADIMIR

=====

====

=

=====

=====

=====

A MI PADRE:
PEDRO NORBERTO PASCUAL

Persona de gran honestidad
e inquebrantable fé
por la justicia
y por su férrea voluntad
de ver morir
la esperanza al último...

A LOS LICENCIADOS:

ENRIQUE SAMANO PINA
GABRIEL NAVARRETE ROWE

Excelentes personas y catedráticos
que siempre confiaron en mí...

Mi sincero agradecimiento.

AL LICENCIADO

JAIME RANGEL LOPEZ

Asesor de ésta Tesis
con profunda admiración y
gratitud..

A MIS HERMANAS

GUADALUPE, JOSEFINA Y LUCIA

Para que día con día
superen los obstáculos
que se les presenten
en la vida

Para ellas, con mucho cariño

=====

=====

A MIS SOBRINOS

MARTINEZ NORBERTO,
MORALES NORBERTO,
NORBERTO OCHOA,
SANCHEZ NUÑEZ Y
SANCHEZ OLIVARES

Con mucho afecto.

=====

A TODAS AQUELLAS PERSONAS
QUE DESDE LA INCOGNITIVIDAD
HICIERON POSIBLE
DE UNA FORMA DIRECTA
E INDIRECTA,
LA REALIZACION
DE ESTE TRABAJO.

MI ESPECIAL AGRADECIMIENTO

=====

=====

=====

I N D I C E

	Pag. No.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
ANTECEDENTES DE LA HUELGA EN MEXICO	
a) Periodo Porfirista	3
b) Periodo Carrancista	17
c) Periodo de la Asamblea del Congreso Constituyente	22
d) Periodo de Alvaro Obregón	29
e) Periodo de Plutarco Elias Calles	34
CAPITULO II	
LA JUSTICIA SOCIAL	
a) Significado de Justicia	41
b) El Ideal de Justicia de Platón	43
c) Concepto Aristotélico de Justicia	45
d) Justicia por medio del Poder y Justicia por medio del Derecho.	47
e) Concepto de Justicia Social	49

CAPITULO III

NATURALEZA Y CLASIFICACION DE LA HUELGA

a) Idea Universal de la Huelga	52
b) Concepto de Huelga	53
c) El Derecho de Huelga y el Derecho a la Huelga	56
d) El Derecho de Huelga como instrumento de lucha de clases	58
e) Huelga Lícita	59
f) Huelga Ilícita	61
g) Huelga Existente	64
h) Huelga Inexistente	67
i) Huelga Justificada	72

CAPITULO IV

OBJETIVOS DE LA HUELGA Y SUS PROCEDIMIENTOS

a) Desequilibrio entre los Factores de Producción	74
b) Celebración de Contrato Colectivo y del Contrato de Ley	77
c) Cumplimiento del Contrato Colectivo y Contrato de Ley	78
d) Cumplimiento de la Participación de Utilidades	80
e) La Huelga por Solidaridad	83
f) Revisión de Salarios	86

g) Requisitos de Fondo	86
h) Requisitos de Mayoria Obrera	87
i) Requisitos de Ley	88
j) Continuación de los trabajos durante la Huelga	89

CAPITULO V

TERMINACION DE LA HUELGA

a) Acuerdo entre las Partes	92
b) Allanamiento del Patrón	92
c) Laudo Arbitral Privado	93
d) El Arbitraje de la Junta	94

CONCLUSIONES	96
--------------	----

BIBLIOGRAFIA	99
--------------	----

INTRODUCCION

La lucha constante de los trabajadores mexicanos por hacer efectivo el derecho de huelga, y la demostración excesiva de admiración con que ha sido pregonada la justicia social por parte de líderes corruptos y venales, fué lo que me motivó a elaborar éste trabajo.

No propongo algo novedoso, ni mágico, simplemente denuncia y pongo en tela de juicio, algunas de las arbitrariedades de que han sido objeto los trabajadores del país.

Principiando en la época Porfirista, en donde los trabajadores no tenían ningún derecho laboral, y por lo tanto se dió la pauta para hacer estallar las huelgas de mayor significancia, las de Cananea y Rio blanco, que a la postre sería la chispa que encendiera la mecha de la revolución mexicana.

Para posteriormente, dar vida a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en febrero de 1917, Constitución que proclamó por vez primera amplios derechos populares, derechos que no se hallaban estipulados en ninguna Constitución del mundo.

Pero así también en la época de Luis N. Morones y la C.R.O.M., se inició la fase del liderismo y dominación del proletariado, que consistió en desvirtuar el impulso inicial y espontáneo del movimiento obrero, para consolidar los derechos enmarcados en la Carta Magna, conduciéndolos por caminos desviados de la meta original, aprovechándose los líderes de la

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA HUELGA EN MEXICO

gran fuerza de sindicalización, para aplicarla al logro y avie
sos fines particulares.

Gran trascendencia tiene el periodo de Alvaro Obregón y Luis N. Morones, ya que hasta el momento actual, se siguen aplicando las mismas formas de dominación a la clase trabajadora.

Presento a la consideración, de los distinguidos maestros que integran el sínodo, mis puntos de vista brevemente enuncia
dos y obtener de ellos, no solamente su aprobación, si así lo consideran pertinente, sino sus orientaciones de orden prácti
co,

ANTECEDENTES DE LA HUELGA EN MEXICO

a) Periodo Porfirista

Durante la Dictadura Porfirista (35 años) contando los cuatro años de su Compadre Manuel González, el país se convirtió en zona de dominio, influencias y disputas del Capital Extranjero.

"En la industria, se abrieron las puertas al capital exterior, ofreciéndole protección y garantías, más de 100 compañías de luz eléctrica se organizaron con capital proveniente del extranjero, los monopolios petroleros más poderosos del mundo; LA STANDARD OIL (norteamericana) y la ROYAL DUTCH (holandesa) extendieron sus redes en nuestro país".¹

Los salarios de los obreros (hombres) fluctuaban entre 50 centavos y un peso, los de las mujeres y niños entre 25 y 40 centavos diarios por igual tiempo de labores.

"Para los trabajos técnicos se contrataban extranjeros y cuando eran mexicanos se les pagaba salarios menores, en realidad el obrero no tenía ningún derecho; no podían sindicalizarse, organizar huelgas o exigir seguridad".²

¹ Maldonado Leal, Edelmiro. "Breve Historia del Movimiento Obrero". p. 45

² Ibid. p. 46.

Tal había de ser la postura del Régimen en similares peticiones procedentes de otros lugares del país durante el periodo del Gobierno del General Díaz y en las pocas ocasiones que intervino, fué precisamente en contra de los intereses de la clase trabajadora.

Los movimientos de descontento que se manifestaron a través de las huelgas no fueron escasos durante el Porfiriato. Daniel Cosío Villegas, habla de una 250 huelgas de diversas magnitudes, de las cuales casi la mitad se registraron en el Distrito Federal, en las ramas de la industria cigarrera, textil y en los transportes principalmente.

"Debido a la concentración de la industria textil en Veracruz y Puebla, son éstos los Estados que ocupan el segundo y tercer lugar en cuanto al número de huelgas".³

Por lo que respecta a las razones aducidas por los huelguistas, tenemos las siguientes:

- "1.- Las protestas por disminución del salario
- 2.- Infructuosas peticiones para aumentar el Salario.

³ Basurto, Jorge. "El Proletariado Industrial en México 1850-1930", p. 100

- 3.- Falta de pago de los salarios o pago con vales o moneda de níquel.
- 4.- Malos tratos de que se hacía objeto a los trabajadores.
- 5.- Aumento de la Jornada de trabajo.
- 6.- Despido de operarios.
- 7.- Oposición a nuevos Administradores o Reglamentos.
- 8.- Lucha contra el trabajo dominical y nocturno.
- 9.- Limitación de las entradas y salidas a las fábricas y el sistema de multas y castigos empleados en ellas.
- 10.- La oposición a los privilegios concedidos a los trabajadores extranjeros".⁴

"En el Estado de Tlaxcala y con la activa participación del gran Círculo de Obreros Libres recién fundado, estalla, el 9 de junio de 1898 otro movimiento entre los obreros textiles, esta vez en la fábrica "San Manuel", del Pueblo de Apizaco, cu yos operarios se niegan a trabajar alegando que la jornada de 14 a 15 horas era excesiva y el salario insuficiente. En esta ocasión el ejército recibió ordenes terminantes de obligar a los huelguistas a volver a sus labores y de disparar contra todo aquel que se rehusara a hacerlo".⁵

⁴ Basurto, Jorge Op. Cit. p. 100.

⁵ López, Aparicio Alfonso. "El Movimiento Obrero en México". p. 115

Los últimos cinco años del Porfiriato, fueron los más violentos en cuanto a movimientos huelguísticos se refiere. En verdad, lo que sucedía era que el sistema Porfiriano había llegado a su punto máximo y presentaba síntomas de entrar en una crisis interna.

Las huelgas, que abundan a partir de 1906, son iniciadas por motivos económicos pero casi siempre aflora un sentimiento antiporfirista, alentado por los hombres del Partido Liberal que a menudo se encontraban presentes. Tres áreas de agitación son las principales en éstos momentos: los ferrocarrileros, los mine.os y los textiles, sin que faltaran otras, no tan importantes, pero significativas por el hecho de realizar se en plena Ciudad de México.

La Huelga de Cananea

Un gran acontecimiento en la historia del Movimiento Obrero Mexicano fue la huelga de los mineros de Cananea.

Las condiciones terribles de vida y de trabajo, unidas a la discriminación fueron las principales causas de las huelgas.

"En la empresa Cananea Consolidated Copper Co., a la cabeza de la cual estaba William Greene, todos, absolutamente todos los puestos de significancia eran repartidos entre norteamericanos, y los de mediana categoría... entre otros extranjeros.

Para los mexicanos: sólo los trabajos más ínfimos y rudos".⁶

A los americanos se les pagaba con dinero en efectivo, mientras que a los mexicanos se les daban boletos válidos para las tiendas de raya de dicha compañía, en donde los peores productos se les daban al doble o triple precio de su propio valor.

En enero de 1906 los obreros más conscientes, influidos por la junta organizadora del Partido Liberal Mexicano (P.L.M), crearon en Cananea la "Unión Liberal Humanidad", cuyo primer Presidente fué Manuel M. Diéguez, en tanto que Francisco M. Ibarra y Esteban Baca Calderón, fueron designados Vicepresidente y Secretario, respectivamente.

Los jefes de la compañía decidieron provocar a los obreros en una acción anticipada para destruir sus primeras organizaciones. La noche del 31 de mayo de 1906, el director de la mina "Oversight" informó sobre la reducción de trabajadores y del salario, lo que provocó la ira de los mineros que ya se encontraban en difíciles condiciones.

En la madrugada del 1º de junio, poco antes de la terminación de la joranda de trabajo en turno, los trabajadores di

⁶ Aguirre, J. Manuel, Cananea; "Las Garras del Imperialismo en las Entrañas de México". p. 112.

rectamente afectados se amotinaron a la salida de la mina, precisamente frente a las puertas de la oficina y prorrumpieron en gritos pidiendo cinco pesos de salario mínimo por ocho horas de trabajo. De entre los descontentos salió luego la idea de llamar a Esteban Baca Calderón y Manuel M. Diéguez para que se pusieran al frente de la manifestación de protesta, puesto que ya se habían mostrado enemigos de la explotación de los trabajadores en ocasión de diversos discursos que habían pronunciado durante la celebración de fiestas patrióticas.

Los mineros que llegaban a su trabajo para el turno que se iniciaba se negaron a ocupar los lugares que sus compañeros dejaban vacantes, iniciándose así la huelga.

14 representantes encabezados por Manuel M. Diéguez, presentaron al apoderado de la negociación y a las autoridades del lugar, su pliego de peticiones que se iniciaba con una solemne proclamación de la decisión tomada:

"Queda el pueblo obrero declarado en huelga y se obliga a trabajar solamente bajo las siguientes condiciones:

- I. La destitución del empleo del mayordomo Luis (Nivel 19).
- II. El mínimo sueldo del obrero será de cinco pesos diarios con ocho horas de trabajo.
- III. En todos los trabajos de la Cananea Consolidated Copper Co., se ocupará el 75% de mexicanos y el 25% de extranjeros, teniendo los primeros las mismas

aptitudes que los segundos.

- IV. Poner hombres al cuidado de las jaulas que tengan nobles sentimientos para evitar toda clase de irritación.
- V. Todo mexicano en los trabajos de esta negociación tendrá derecho a ascenso según lo permitan sus aptitudes".⁷

La situación económica en que vivían los mineros mexicanos era totalmente penosa y desastrosa, aunado con ello la discriminación y malos tratos por parte de los gringos, aquellos siguieron adelante con el movimiento. Pero, no obstante la actitud intransigente de la empresa, una respuesta violenta por parte de los obreros estaba fuera de la intención de éstos.

La versión, que parece ser la más verídica acerca de la violencia en Cananea, afirma que frente a la mina Oversight, un gran número de trabajadores esperaba la llegada de sus representantes que habían estado en conferencia con la empresa y ahí mismo se improvisó un mitin en el cual decidieron organizar una manifestación que recorriera diversos lugares para invitar a los operarios a unirse al movimiento. De los campos mineros se dirigieron, pues, a la Gran Fundición de la CCCCo.,

⁷ "La Huelga de Cananea", Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana. p. XXXII

a levantar a los mexicanos que ahí trabajaban, lo cual consiguieron.

"Después caminaron a Cananea Vieja con igual objeto y con igual éxito. Enseguida, y ya en número de tres mil hombres, todos mexicanos, que caminaban con la más perfecta moderación, subieron a la Mesa, encaminándose con rumbo a la gran madereria de la compañía, a donde llegaron con todo orden".⁸

La madereria era el único departamento que no habían visitado aún los huelguistas, y su personal, atendiendo a la invitación que se les hiciera, se unió al contingente obrero descontento, lo cual no fué del agrado de los hermanos Metcalf, los norteamericanos, jefes del departamento, uno de los cuales, George, salió a la puerta del edificio para impedir la salida de sus trabajadores; pero como el desfile continuaba, lleno de indignación subió al primer piso y tomando una manguera roció de agua a los que encabezaban la manifestación. La reacción de los trabajadores fué una lluvia de piedras contra Metcalf, quien respondió a su vez, con fuego. Una denotación se dejó oír y un obrero de los de la vanguardia cayó al suelo bañado en sangre. A partir de ese momento fue imposible contener la indignación proletaria. Forzando las puertas un sin número de huelguistas, en su mayoría jóvenes, se introdujeron a los almacenes y ganaron la escalera. Los obreros, sin armas arrojaron una lluvia de piedras, una de las cuales tocó

⁸ " La Huelga de Cananea". Op. Cit. p. XXIV,

en la cara de uno de los Metcalf, quien oyendo tras de sí el ruido de los toscos zapatos mineros, se tiró por una de las ventanas a la calle, empuñando su rifle "Winchester" y luciendo sobre su pecho dos cananas repletas de tiros. Sentado y con una pierna cruzada disparó nuevamente matando a otros de los huelguistas. La indignación de los obreros llegó a su máximo y haciendo caso omiso de las armas del norteamericano se le persiguió hasta ser derribado a pedradas y muerto a continuación. El otro hermano corrió la misma suerte, no sin antes haber dado muerte él, a algunos de los jóvenes que se encargaron de perseguirle.

"Después del incidente, los huelguistas se dispersaron por la población no sin antes prender fuego a los depósitos de madera provocando un incendio tan aparatoso que pudo ser visto a larga distancia; en Douglas, Arizona, y en otras poblaciones cercanas, se creyó que todo Cananea estaba ardiendo."⁹

Llevando a la cabeza a sus muertos y heridos, se dirigieron los obreros a la Comisaría de Ronquillo para demandar justicia al presidente municipal; pero cuando ya se acercaba la manifestación a Palacio, una descarga cerrada de fusilería desde el cruzamiento de las calles de Chihuahua y Tercera Este, abrió brechas sangrientas en la carne proletaria. Seis personas quedaron muertas en el acto, entre ellas un niño de 11 años.

⁹ Basurto, Jorge Op. cit. p. 114.

Los obreros indignados, no podían repeler la agresión que venía de un grupo de 30 norteamericanos bien armados - entre los que se encontraba el propio Greene, en cuyo automóvil se protegían y mataban a cuanto mexicano pasaba cerca de ahí, aún cuando no fuera de los amotinados.

El segundo combate duró cerca de una hora y se dió por terminado sólo cuando los cartuchos de los obreros se habían agotado. El número de muertos en éste combate fué de 10, ocho de los cuales eran mexicanos; los heridos se elevaban a más de 17 y su muerte era casi inevitable. Los americanos habían usado balas 'dun-dun', prohibidas en todos los ejércitos del mundo, por lo terrible de sus destrozos.

Ante la gravedad de los acontecimientos tanto los norteamericanos como las autoridades mexicanas recurrieron al auxilio del ejército del vecino país.

La huelga de Cananea estremeció a todo el país. Los grupos progresistas se indignaron por los actos criminales de Greene e Izábal. Toda la gente progresista se levantó en defensa de los mineros de Cananea, donde había sido pisoteada la dignidad nacional. Para allá se dirigieron corresponsales de muchos periódicos; la presencia de los representantes de la prensa detuvo las manos de los verdugos.

"La prensa oficialista por conducto de 'El Imparcial', difamó a los obreros y justificó las medidas represivas de las autori-

dades y de los dueños de la compañía minera. A la huelga la llamó desorden, al sucio papel del gobernador Izábal, el acto de mayor valor y patriotismo".¹⁰

Para ésto, el Diario del Hogar y El Obrero de Tepic (Prensa patriótica) se aliaron para demandar en juicio a Izábal, tomando en cuenta que "México no puede dejar impune la maldita traición que ha cometido el gobernador de Sonora". Sin embargo, Izábal no fue responsabilizado y se quedó en su puesto.

Después de los desordenes:

"La mayoría de los huelguistas huyeron a refugiarse a las montañas ante la persecución emprendida por las tropas federales, el resto regresó a sus labores el 7 de junio y al día siguiente los principales líderes del movimiento: Diéguez, Calderón, Ibarra y otros cinco más, fueron llamados por las autoridades con el señuelo de oír sus peticiones, pero en vez de ello fueron aprehendidos",¹¹

Lo anterior muestra las execrables exageraciones a que puede llegar un régimen dependiente y servil hacia una potencia extranjera todo lo cual sin embargo, no era obstáculo para que Díaz, por medio de su vocero officioso, hiciera grandes

¹⁰ N.M. Lavrov. "La Revolución Mexicana 1910 - 1917".
p. 66

¹¹ Basurto, Jorge. Op. Cit. p. 121.

elogios a los patricios de la Reforma; Juárez, Gómez Farías, etcétera, y se proclamara defensor de esas leyes y de la Constitución.

La gran huelga de Cananea, huelga minera, tiene trascendencia histórica porque revela la oposición abierta de la clase obrera ante la dictadura porfirista, porque enarbola por primera vez la demanda de ocho horas como jornada máxima, por que puso al desnudo el maridaje del porfiriato con el imperialismo yanqui, y porque significó una clarinada de combate llamado a los proletarios de México a luchar por un cambio social. Por todo ésto, los mineros de Cananea fueron los verdaderos precursores de la revolución que estalló poco después.

La huelga general de los textiles (Rio Blanco)

Las condiciones de vida de los obreros textiles eran sumamente difíciles a mediados de 1906. Los salarios fluctuaban de 50 a 75 centavos diarios, la jornada era de 13 horas de la bor, se pagaban diferentes salarios por el mismo trabajo, etc. El canal a través del que empezaron a manifestarse en forma organizada fue "El Gran Círculo de Obreros Libres" cuyos fundadores fueron Manuel Avila, José Neira, los hermanos Atanasio y Genaro Guerrero y otros, ésta organización tuvo un doble pro grama; en público se tratarían asuntos intrascendentes y en secreto lucharían para hacer efectivos los principios del Par tido Liberal Mexicano, así fue como nació en junio de 1906, y su correspondiente órgano de publicidad el periódico "Revolución Social".

A partir del día 5 de enero de 1907 la atención se centró en Río Blanco población cercana a Orizaba.

"El lunes 7 se dió el toque de llamada al trabajo, a las 5:30 de la mañana se hallaban reunidos unos 500 trabajadores en actitud hostil, una mujer llegó hasta la tienda, propiedad de un francés llamado Víctor Garcin, a pedir un préstamo y recibió como respuesta una soez injuria, se exaltaron los ánimos y hombres y mujeres asaltaron e incendiaron la tienda de raya, después la muchedumbre se dirige a Santa Rosa y Nogales, ponen en libertad a varios presos, incendiando las cárceles y las tiendas de raya".¹²

El pueblo hacía justicia con sus propias manos; una nueva chispa de la revolución se había prendido, pues la muchedumbre cantaba el himno nacional y gritaba: ¡muerte al dictador Porfirio Díaz! , ¡Viva México!, ¡Viva la Libertad!.

Entre tanto las autoridades habían tomado las medidas necesarias. La noche del 7 de enero llegó a Río Blanco desde Veracruz un convoy con soldados, en la madrugada del 8 de enero fueron enviadas dos compañías militares hacia Orizaba desde Veracruz y para Río Blanco un batallón de infantería. El ayudante del ministro de Guerra, General R. Martínez, dirigió un telegrama a Santa Rosa con la orden de disparar a la gente.

¹² Liz Arzubide, German. "La Huelga de Rio Blanco". p. 20

La orden fue cumplida y 200 muertos quedaron en el camino, después del ametrallamiento, dos convoys llegaron a Veracruz cargados con los muertos para ser lanzados al mar.

La policía inició una serie de arrestos masivos entre los obreros de Río Blanco, Nogales y Santa Rosa. Fueron arrestados los dirigentes de la Gran Unión de Obreros Libres de Santa Rosa, Rafael Moreno y Manuel Juárez, que posteriormente fueron asesinados por la espalda. También fue arrestado el Director y redactor del periódico Revolución Social, E. Cansino y otras 70 personas, muchas de las cuales fueron fusiladas. Margarita Martínez fue encerrada en la cárcel de San Juan de Ulúa, de donde salió hasta después de la caída de Díaz, en mayo de 1911. Después de la sofocación de la huelga, todavía durante mucho tiempo, las autoridades reprimieron a los obreros, grupos de soldados armados y rurales patrullaban las calles de Orizaba.

El Diario del Hogar escribía que "el proletariado conserva su entereza y la conciencia de sus derechos subrayando que todo el pueblo, con abnegación lucha por sus derechos civiles, contra la tiranía y el despotismo, pero es la clase obrera, la que demuestra el ejemplo visible de cómo es posible alcanzar la liberación social".¹³

De ésto se desprende que en los pocos años que transcurrieron entre las dos matanzas y que marcaron al porfiriato co

¹³ N. M. Lavrov. Op. Cit. p.p. 73,74.

mo un régimen cruel, despótico, no volvieron a darse casos tan importantes como éstos. Pero la chispa se había prendido en Cananea y Río Blanco y no se extinguió hasta no ver rodar, momentáneamente, el aparato de la Dictadura.

b) Periodo Carrancista

Después de la caída estrepitosa del Dictador Díaz, en Mayo de 1911, el poder quedó momentáneamente en manos de un caballero respetable, millonario y hacendado, un típico representante de la élite mexicana, Don Francisco Inocencio Madero, pero si éste había sido cuando menos pasivo y hasta cierto punto neutral en materia laboral y había permitido en un principio que las uniones surgieran en un ambiente de relativa seguridad, el otrora Venustiano Carranza, otro típico pequeño burgues después de derrotar a Victoriano Huerta y asumir el poder, prometió y traicionó miserablemente a la clase obrera.

El artífice de la colaboración de la Casa del Obrero Mundial (C.O.M.), con el carrancismo, fué el General Alvaro Obregón, éste veía la necesidad de incorporar a las filas constitucionalistas al contingente obrero. Junto con Gerardo Murillo (Dr. Atl.), Obregón comenzó a acercarse y a tratar de ganarse la simpatía de la C.O.M.

"Les brindó, el 26 de septiembre de 1914 un nuevo local para sus reuniones en el exconvento de Santa Brígida además del Colegio Josefino y la imprenta donde se editaba el diario "La

Tribuna" edificios intervenidos por el gobierno".¹⁴

Después de tanto insistir e influenciar sobre los obreros, éstos aceptaron y de esta manera, el 17 de febrero de 1915 se firma el pacto entre la Revolución Constitucionalista y la C.O.M.. En dicho pacto los obreros se comprometieron a luchar, tomando las armas. El gobierno por su parte prometía y reiteraba su resolución de mejorar, por medio de leyes apropiadas la condición de los trabajadores, expidiendo durante la lucha todas las leyes que sean necesarias para cumplir aquella resolución, además se comprometía a atender las justas reclamaciones de los obreros en los conflictos que puedan suscitarse entre éstos y los patrones como consecuencia del Contrato de Trabajo. La verdadera realidad tenía por objeto ocupar a los batallones rojos, así se les nombró, y prepararlos para que lucharan contra las fuerzas de Francisco Villa y Emiliano Zapata.

Posteriormente el Gobierno de Carranza, ayudado por los líderes de C.O.M. se apresuró a enviar al frente a miles de obreros, entre música y flores los batallones rojos avanzaban a luchar contra los 'contrarevolucionarios', como llamaban a los heroicos soldados de Villa y Zapata. Todo esto se debió a la manipulación ideológica del proletariado mexicano y a su miopía de las cosas que en ése momento sucedían.

¹⁴ Basurto, Jorge. Op. Cit. p. 198.

Los líderes 'revolucionarios' llámense Carranza, Obregón, Zumarán Company, Dr. Atl, y los líderes anarcosindicalistas de la C.O.M. prometieron al proletariado mexicano, el inicio de una era de libertad en cuanto fueran destruidas la División del Norte y el Ejército Libertador del Sur, la participación de los batallones rojos en las operaciones militares contra zapatistas y villistas costó miles de vidas a los mejores hijos del pueblo mexicano; muchos soldados rojos no volvieron a su lugar de origen, otros llegaron inválidos, y no conquistaron libertad ni bienestar.

La situación de las masas trabajadoras continuaba empeorando, las promesas de Carranza sobre el mejoramiento económico de la clase obrera no se habían cumplido. El hambre, el desempleo, las necesidades y privaciones de las masas trabajadoras no habían disminuido.

Al final de 1915 y principios de 1916 se caracterizaron por una ola de huelgas, dirigidas no sólo contra los monopolios extranjeros, sino también adoptaron una posición hostil frente al Gobierno de Carranza. En respuesta a las huelgas no hubo convenios, como ocurría en el periodo de Madero, sino medidas represivas encaminadas a debilitar a la clase obrera.

En julio de 1916, la dirección de la Federación Obrera del Distrito Federal, decidió recurrir a la Huelga General sirviendo de brazo derecho el Sindicato Mexicano de Electricistas que inicia el movimiento retirando de los tableros de las plantas los aparatos que mandan la energía a la capital y a algu-

nos Estados vecinos. El principal motivo de la huelga fue la inflación, los obreros exigían que el pago de los salarios se hiciera en (correspondencia al patrón oro, un peso de papel moneda equivalía a 2 centavos oro), todas las operaciones comerciales y financieras se realizaban en base a esta paridad.

La huelga fue iniciada las 3:30 de la mañana del 31 de julio y paralizó toda la vida de la Capital

"Carranza irritado recibió a los huelguistas profiriendo insultos soeces y de inmediato ordenó fueran encarcelados y abrir les un tribunal militar para juzgarlos, utilizando la ley del 25 de enero de 1862, sobre traición a la patria".¹⁵

El 1º de Agosto, Carranza decretó la ley sobre la pena de muerte en la cual se variaba ligeramente la frase de Pablo González. Dicha ley asentaba que la revolución, que tenía en tre sus principios la destrucción de la dictadura capitalista no podía admitir la tiranía de los trabajadores, por ser noci o para el país, se decía incluso que la huelga general recién temente iniciada estaba dirigida no contra los empresarios, si no contra el gobierno, que la conducta de los obreros era anti patriótica y criminal, en virtud de la cual era necesario adop tar de inmediato medidas que garantizaran el orden y la tran quilidad en el país, por lo tanto con fundamento en la ley del

¹⁵ Lavrov, N.M. Op. Cit. p.p. 281, 282.

25 de enero de 1862, cualquier alteración del orden civil sería castigada con pena de muerte.

La huelga fue sofocada por la fuerza armada, con pretexto de luchar contra 'agitadores peligrosos', se iniciaron los arrestos de líderes obreros y activistas del movimiento obrero.

El Secretario General del Sindicato de Electricistas Ernesto Velasco, fue declarado culpable y condenado a pena de muerte, bajo presión popular su caso fue revisado el 11 de abril de 1917 y la pena de muerte fue conmutada por 20 años de prisión, la lucha por la liberación continuó, en febrero fue nuevamente revisado su caso y finalmente puesto en libertad.

El 2 de Agosto por disposición de Carranza fue clausurada la C.O.M.. Así terminó 'la amistad' entre los líderes carrancistas y los anarcosindicalistas.

Una vez pasada la tormenta, el gobierno tuvo que dar la razón a los trabajadores, aunque indirectamente para no lesionar el principio de autoridad. El primer jefe dictó un decreto el 28 de septiembre de 1916 según el cual todos los sueldos y salarios debían en adelante ser pagados en oro, plata o su equivalente en papel moneda. Un mes más tarde, decretó que todos los sueldos y salarios debían ser pagados en oro e intentó fijarlos en término de los niveles de 1912, que eran más altos, pero su iniciativa tuvo poco éxito.

Alberto Trueba Urbina, nos expresa:

"La revolución constitucionalista se transformó en revolución social a fin de obtener el bienestar y progreso del pueblo me xicano, como se revela en 2 importantes documentos y por hechos reales entre éstos el de convocar a un Congreso Constituyente, que convirtiera en mandato jurídico las promesas de la Revolución".¹⁶

Al respecto diferimos totalmente con esta idea ya que los hechos reales nos demuestran todo lo contrario, que ni se transformó en revolución social, ni la finalidad era procurar el progreso del pueblo sino la preservación del Estado, la burguesía y el imperialismo.

c) Periodo de la Asamblea del Congreso Constituyente (1916 - 1917)

A finales de 1916 en algunos lugares de México existían aún focos de lucha armada, sin embargo, los sucesos más importantes de la guerra civil habían quedado atrás, la revolución llegaba a su término.

El movimiento campesino había sido derrotado, la clase obrera había recibido también un duro golpe. Las fuerzas de-

¹⁶ Trueba Urbina, Alberto. "Nuevo Derecho del trabajo"
p. 9

mocráticas revolucionarias habían sido incapaces de obtener la hegemonía en la revolución, la cual había quedado en manos de la burguesía nacional, todavía débil económicamente, pero habían logrado conquistar los puestos de dirección política y militar en los años de la revolución. Los líderes burgueses de la revolución, encabezados por Carranza, llevando a cabo una política de represión y concesiones, lograron estabilizar la situación del país, a la que contribuyó también el hecho de que las potencias imperialistas enfrascadas en la guerra mundial no podían ocuparse de México en ese momento.

"La guerra mundial abrió a México la posibilidad de recuperarse económicamente, puesto que las potencias en conflicto necesitaban petróleo y otras materias primas que México poseía en gran cantidad. El erario público recibió 350 millones de pesos oro como resultado de estas operaciones".¹⁷

La inflación fue en descenso, lo que contribuyó a afianzar la situación financiera en el país, a activizar el comercio, la industria, y, en general, la vida económica. El Congreso Constituyente, cuya reunión había planeado Carranza desde que se encontraba en Veracruz, también contribuyó al proceso de estabilización. Los consejeros más allegados a Carranza, el Ingeniero Félix F. Palavicini y L. Manuel Rojas trazaron el

¹⁷ N. M. Lavrov. Op. Cit. p. 303.

plan de trabajo de la Asamblea y prepararon un proyecto de Constitución.

El 19 de septiembre de 1916, Carranza publicó un decreto anunciando la apertura de la Asamblea Constituyente el 1º de Diciembre en Querétaro.

El decreto señalaba el 22 de Octubre para las elecciones, éstas ocurrieron en un ambiente de gran actividad de las distintas clases y organizaciones políticas.

"Para integrar la Asamblea Constituyente fueron electos 62 abogados, 16 médicos, 16 ingenieros, 18 maestros, 14 periodistas, 7 contadores, 2 farmacéuticos, 4 mineros, 3 ferrocarrileros, así como también dirigentes del movimiento obrero".¹⁸

El 1º de Diciembre de 1916, en Querétaro, en el Teatro Iturbide (hoy Teatro de la República) Manuel Reyes declaró inaugurada la asamblea. Rojas cedió la palabra a Carranza, quien leyó el proyecto de Constitución, terminada la lectura, Carranza entregó el texto del proyecto al Presidente y se alejó en compañía de su comitiva

Indudablemente Carranza había partido de los intereses de las clases dominantes, para asegurar así, la dirección econó-

¹⁸ Romero Flores, Jesús. "La Revolución como nosotros la vivimos". p. 153.

mica y política sin hacer concesiones de ningún tipo para el pueblo.

El proyecto de Carranza dividió a los diputados del Congreso en 2 fracciones: una de derecha y la mayoría de izquierda. Al ala derecha pertenecían Luis Manuel Rojas, Félix F. Palavicini, A. Gravioto, Ignacio L. Pesqueira y otros políticos porfiristas y amigos personales de Carranza. A la izquierda pertenecían en su mayoría jóvenes diputados, entre ellos Luis G. Monzón, Heriberto Lara, Francisco J. Mújica, Juan de Dios Bojórquez, Esteban B. Calderón y otros muchos. El líder de la derecha era Félix Palavicini y el de la izquierda Francisco Mújica.

Palavicini intentó tomar la iniciativa durante la discusión del proyecto de Constitución proponiendo aceptar éste sin debates. Mújica impugnó violentamente y calificó este proyecto como atentado a los principios de la revolución, además hizo un llamado a los diputados para luchar infatigablemente no sólo para garantizar que quedaran plasmadas las aspiraciones populares, sino también luchar por una justa distribución de la riqueza a costa de los privilegiados y así mejorar las condiciones de vida de todos los trabajadores.

En el transcurso de las sesiones de la Asamblea Constituyente se produjeron enconados debates y en estas difíciles circunstancias el ala izquierda demostró autodominio y valentía, gracias a lo cual decidieron rechazar el proyecto de Constitución de Carranza y elaborar uno completamente nuevo.

El Artículo 5º del citado proyecto sobre las garantías individuales y los derechos del hombre, donde apenas se aludía a los obreros asalariados provocó la agitación de los diputados de la Asamblea Constitucionalista.

Estos a la vez por conducto de Monzón, Manjarrez, P. del Castillo, Martínez y otros representantes del ala izquierda presentaron proposiciones concretas acerca de la relación entre el trabajo y el capital, sobre el establecimiento de la jornada de 8 horas, sobre el salario, sobre el derecho de la huelga, etc. etc.

Se decidió deshechar el artículo 5º del proyecto y crear un apartado especial sobre el trabajo para lo cual se formó una comisión que elaborara el artículo dirigido por Pastor Rovaix. La comisión quedó integrada por Victoriano Góngora, Esteban Baca Calderón, Silvestre Dorador, Jesús de la Torre, Porfirio Castillo, Dionisio Zavala y Carlos Gracidas.

Para la elaboración del proyecto del artículo, la comisión partió de la consideración de que era preciso:

"Armonizar en cuanto es posible, los encontrados intereses del capital y del trabajo,... reconociendo el derecho de igualdad entre el que da y el que recibe el trabajo... y el derecho del Estado a intervenir como fuerza reguladora...".¹⁹

¹⁹ Lavrov, N. M. Op. Cit. p. 309

A fines de enero la Asamblea Constituyente dió por terminadas las discusiones sobre los proyectos de artículos sobre los principales problemas, sobre todo el de trabajo y el agrario, los cuales fueron aprobados por mayoría absoluta. El Artículo 123 sobre el trabajo fue aprobado después de grandes discusiones, el 23 de enero de 1917. Este Artículo constituyó en su época un progresista código de trabajo.

De acuerdo al Artículo 123 se establecieron las siguientes jornadas de trabajo: ocho horas para el trabajo diurno y siete para el nocturno; se prohibió la participación de las mujeres en trabajos peligrosos y dañinos; las mujeres quedaban excluidas del trabajo físico tres meses antes del parto; se prohibió el trabajo de niños menores de 12 años; para los adolescentes se estableció la jornada de seis horas y se prohibió que desempeñaran trabajos pesados; se permitía el trabajo extraordinario siempre que éste no sobrepasara 3 horas diarias, ni tres días consecutivos; las mujeres y los jóvenes no podían trabajar tiempo extra; el tiempo extra debía pagarse doble; quedó prohibido el pago de salario en mercancía, bonos y cualquier tipo de vales, el pago debía hacerse en dinero.

El Artículo 123 proclamaba el principio de remuneración justa de acuerdo al trabajo, sin diferencia de su sexo o nacionalidad; preveía el establecimiento de sistemas de seguridad en el trabajo; obligaba a los patronos a proporcionar las normas de higiene correspondiente e introducir el seguro social; se concedía a los trabajadores el derecho de organización y huelga; de la misma manera, los patronos podían organizar en

sindicatos y asociaciones y en caso necesario a suspender la producción.

Quedó establecido un sistema de arbitraje y comisiones especiales formada por los representantes de los trabajadores, patrones y del Gobierno. En caso de despido injustificado se obligaba al patrón a restablecer su puesto al obrero o bien, pagarle una compensación equivalente al salario de tres meses. Esto era válido también para los que participaran en huelgas si éstas ocurrían por culpa de los patrones.

Tal era el contenido del Artículo 123 de la nueva Constitución. Aunque el Artículo, como la Constitución en general, partía del principio de inviolabilidad a la propiedad privada, en los marcos de una estructura burguesa, resultaba bastante democrático, concedía derechos a la clase obrera, y, sin duda, constituyó una importante conquista del proletariado mexicano.

El 5 de febrero la nueva Constitución fué aprobada y declarada Ley Fundamental del País; ese mismo día el último soldado norteamericano abandonaba el territorio mexicano. La Constitución provocó indignación entre los retrógradas, la reacción mexicana y los imperialistas norteamericanos.

La Constitución refleja la fuerza y debilidad de la revolución de 1910 - 1917. Su fuerza estriba en haber proclamado amplios derechos populares que no se hallaban estipulados en ninguna Constitución del Mundo. No en vano la reacción la había calificado como 'socialista' e inclusive 'bolchevique',

aunque no fuera ni lo uno ni lo otro. Su debilidad consistió en que no significó la consolidación de los derechos conquistados, sino una simple declaración de éstos. El poder había quedado en manos de la burguesía nacional y de los terratenientes liberales, quienes no estaban dispuestos a hacer efectivos estos derechos para los trabajadores. Todavía había que luchar por éstos.

d) Periodo de Alvaro Obregón

Fueron numerosos los movimientos huelguísticos que estallaron durante el régimen de Alvaro Obregón (1920 - 1924) 198 en promedio anual. En 1921, primer año del gobierno del General Obregón, el entusiasmo de la C.R.O.M. por su virtual llegada al poder y el poco control que todavía ejercía sobre muchas de sus organizaciones hizo que el número se elevara a 310 huelgas y que afectaran a más de 100,000 huelguistas; la principal causa de suspensión de labores fue la negativa patronal de conceder aumentos salariales.

En 1922 la causa principal del estallido de huelgas fue la renuncia patronal a reconocer personalidad a los sindicatos para la negociación colectiva y es significativo que en este terreno sólo 12 de los 197 casos fueron resueltos favorablemente a los patrones; 90 lo fueron a los trabajadores y en 95 se llegó a un compromiso. Desde este punto de vista, 1922 fué el año más favorable a los intereses de los obreros.

En 1923 el número de huelgas disminuyó a 146 con afecta-

tación a más de 61,000 huelguistas.

En 1924, el último año de la Administración de Obregón, las huelgas bajaron a 125 y la causa principal del estallido de éstas fue la lucha por el establecimiento de la jornada de 8 horas.

Uno de los casos más resonantes que se registra durante el gobierno del General Obregón, y son actores de él la C.R.O.M. y el Presidente por un lado y, por el otro, la C.G.T. y la Federación de Empleados y Obreros de Tranvías del Distrito Federal, apoyados por la unión de los Sindicatos de Ferrocarrileros y por De la Huerta. Los tranviarios habían sido los más combativos en las luchas obreras de la época. En julio de 1921 habían sido protagonistas de otro movimiento que se inicia cuando la Unión de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías emplaza a huelga demandando la jornada de 8 horas y mayores salarios para los operarios de los talleres de Indianilla; pero la empresa responde cerrando éstos y negándose a negociar con sus trabajadores. El plazo fijado se ajustaba a las estipulaciones legales, pero en vista de la actitud empresarial los trabajadores advirtieron que la harían estallar antes de tiempo en caso de sufrir represalias de parte del patrón.

Como en ocasiones anteriores, la C.G.T. y los electricistas hicieron oír su voz en apoyo de los tranviarios; el resto del personal de la compañía afectada, por su parte, anunció también su decisión de secundar el movimiento con lo que el

servicio de transportes urbanos se vería grandemente perturbado.

El señor Conway, gerente de la empresa, declaraba a su vez que no podía acceder a las instancias de los obreros en virtud de que el 70% de ellos tenía intenciones de reanudar labores; para desmentirlo se organiza una manifestación que pacíficamente recorrió las calles de la ciudad, sólo perturbada por la policía que trató de disolverla aduciendo que no tenían licencia para celebrarla.

A las 22:30 del 13 de julio se llegó a un arreglo después de una reunión de Gasca con el Gerente. El convenio estipulaba el pago del 50% del salario no devengado durante la huelga, la jornada de 8 horas; abstención, por parte de la empresa, de efectuar represalias, y compromiso de ambas partes de notificarse mutuamente cualquier motivo de inconformidad para ser solucionado sin conflicto.

Ahora bien, como todo el sindicalismo independiente, la Unión de Obreros y Empleados de la Compañía Tranvías era mal vista por los de la C.R.O.M y por el gobierno mismo.

Según el reportero de 'El Demócrata', por los incidentes que se observaban durante el conflicto, era intención de ambos destruir esa agrupación que sin embargo salió airosa de la prueba en esa oportunidad.

"Otra fué su suerte dos años después en que el gobierno de Obregón asesta un golpe que bien podemos calificar como el primer 'charrazo' de la historia laboral en México".²⁰

A principios de enero de 1923, la empresa anunció su decisión de despedir el 10% de su personal, pero la F.O.E. (Federación de Obreros y Empleados), de la compañía de tranvías adherida a la C.G.T. se opuso a la medida y pidió mayor indemnización para los trabajadores que iban a ser despedidos. Debido a la negativa de la empresa y toda vez que ésta había empezado a poner en práctica su plan de separar paulatinamente a sus obreros, el sindicato respondió paralizando los talleres, con lo que el tráfico fué reduciéndose poco a poco.

"Panaderos, electricistas, telefonistas, y grupos de campesinos mostraron su apoyo a los huelguistas. La Federación Camionera por su parte, aportaría dinero en efectivo para sostener el movimiento ya que decidieron no suspender el servicio para no dejar a la capital sin transporte".²¹

²⁰ Basurto, Jorge. Op. Cit. p. 239.

²¹ Pozas, H. Ricardo. "El Gobierno de Alvaro Obregón". p. 108

La C.R.O.M. aprovechándose del estancamiento de las conversaciones de advenimiento, logró que un grupo de descontentos rompiera la unidad de los trabajadores aduciendo que el Comité de Huelga obraba muy lentamente y que su situación era penosa, entregaron a la prensa un comunicado en el que anunciaban su determinación de efectuar una asamblea para destituir tanto al Comité como a los dirigentes del F.O.E. y reestructurar ésta.

En la asamblea se deliberó y se culminó con el desconocimiento de los cegetistas y la formación de la Unión Sindicalista de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías (U.S.O.E) que contaba con las simpatías del gobierno.

La U.S.O.E., presentó un nuevo pliego petitorio que contenía básicamente lo que la empresa había concedido desde el principio.

La C.G.T. derrotada, aceptó entablar conversaciones con De la Huerta y el conflicto terminó definitivamente con la promesa de parte de éste de que contarían con toda clase de garantías y que sus derechos como empleados de la compañía quedaban en pie. Y en efecto, intervino ante el gerente Conway que se negaba a admitirlo y lo mismo hizo ante otras empresas que habían despedido a aquellos que mostraron solidaridad con los tranviarios.

Por mediación del mismo Ministro de Hacienda salieron li bres muchos de los arrestados; pero el golpe a la Federación de Tranviarios fué decisivo. El gobierno dió todo su apoyo a la Unión, evidentemente minoritaria.

La nueva agrupación, a pesar de todo, no se adhirió a la C.R.O.M., sino que mantuvo su independencia. Pero el hecho de haber sustraído a los tranviarios del dominio de la C.G.T. era ya un logro de significancia.

De esta nueva participación obrera en las contiendas políticas armadas y debido al triunfo de Obregón, la C.R.O.M., salió más fuerte que nunca; pero con enormes grietas internas y sin que sus diferencias con el caudillo hubiesen sido borra das.

Es así como en este periodo se inicia una nueva forma de dirección y dominación ideológica del proletariado, y comparten papeles, por un lado, Luis N. Morones, líder de la C.R.O.M. y el General Alvaro Obregón, cooperando ambos mutuamente, uno con prebendas políticas y económicas, y el otro con el sometimiento de la clase obrera.

e) Periodo de Plutarco Elias Calles

En la llegada al poder de Plutarco Elías Calles, hubo cam bios significativos tanto en la política como en la estructura organizacional de la C.R.O.M., lo cual conducía a una más estrecha colaboración con los intereses patronales.

Por ese tiempo, anuncia que ningún sindicato que perteneciera a esa Central podría declarar una huelga hasta que el Comité Central decidiera si era conveniente hacerla. Esto, según los líderes cromianos, tenía como objetivo evitar que el movimiento obrero cayera en manos de los agitadores políticos. A ellos debe agregarse que, para tener un mejor control de este fenómeno:

"El Presidente Calles promovió la creación de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje con objeto de centralizar a aquellos conflictos que, por afectar a diversas regiones del país y a los que hay que aplicar idéntico criterio, deben considerarse de jurisdicción federal".²²

En 1925 el número de huelgas fué de 51 y el número de huelguistas 9, 861; en 1926, el número de huelgas 23; en 1927, 15 huelgas y en 1928, únicamente, 7 huelgas.

Como se observa, el número de huelgas fué disminuyendo durante el régimen callista. La explicación oficial de esta caída era que el capital y el trabajo habían finalmente llegado a un estado de entendimiento, lo que les hacía posible zanjar sus dificultades amigablemente. Pero debe tenerse en cuenta que en realidad el Departamento del Trabajo sólo registraba aquellas que habían sido declaradas legales y que casi siempre los movimientos más importantes fueron considerados ilegales porque eran los dirigidos por las organizaciones no cromistas ,

²² Basurto, Jorge. Op. Cit. p. 250.

principalmente la C.G.T. Para el año de 1927, por ejemplo, las cifras oficiales arrojan un total de sólo 1,005 huelguistas cuando que una sola huelga, la declarada contra la compañía minera 'Amparo', afectó a más de 1,100 trabajadores.

En general, la política de Calles respecto a las huelgas no se diferenció mucho de la de Obregón. Recurre al control del sindicato por medio de la Central Oficialista, de manera de canalizar el descontento suscitado y evitar el rompimiento del orden; pero si no se logra ese propósito, no vacila en declarar ilegal el movimiento y, llegado el caso, utiliza la fuerza militar para sofocarlo.

Las baterías gubernamentales estaban dirigidas principalmente contra la C.G.T., que daba muestras de gran vitalidad. La actividad desplegada por sus miembros: giras por todo el país, conferencias, mitines, etcétera, daba sus frutos al grado de que a principios de 1925 consideraba seguro su triunfo sobre su rival la C.R.O.M.

El contraataque de Calles y Morones, por su parte, revestía varias formas. 'Nuestra palabra', la publicación oficial de la C.G.T., fué objeto de varios ataques tendientes a hacerla desaparecer, y a uno de sus dirigentes más activos, José C. Valadés, se le quiso nulificar abriéndole dos juicios penales por causas que rayaban en lo ridículo: uno por haber insultado al Rey de Italia, y otro por el suicidio de una trabajadora cegetista.

Pero más eficaz que lo anterior resultaba la represión de los movimientos huelguísticos de los anarquistas. En efecto, a principios del régimen, la C.G.T. promueve una huelga contra la compañía de petróleo "El Aguila", en Tampico, como protesta contra el despido de cierto número de trabajadores. En esa ocasión, el Presidente Calles telegrafió al comando militar de aquel distrito informándole que el movimiento era ilegal y ordenando que se diera protección militar a la compañía.

Los trabajadores ferrocarrileros, por su parte, hicieron estallar también varios movimientos de protesta que siempre corrieron con la misma suerte: declaración de ilegalidad y, llegado el caso, empleo de la fuerza pública y de esquiroles.

En 1926, estalla una huelga en el Ferrocarril del Istmo en la cual podemos ver algunas de las tácticas empleadas. Refiriéndose al conflicto, el Presidente Calles aseguraba en su informe presidencial que:

"La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo previo análisis del asunto, declaró que la huelga era ilegal, por no haberse ajustado a los preceptos de ley; pero a reserva de estudiar las causas del conflicto y resolver como fuera de justicia".²³

Magnífico ejemplo de las galimatías en que incurrieron Morones y Calles para justificar sus acciones contra los trabajado

²³ León, L. Luis. "El Presidente Calles". Historia de México. co. p. 324.

res en huelga: la única razón que se aduce para justificar la ilegalidad de la huelga era que ésta no se ajustaba a los preceptos de legales, o, dicho brevemente, se declaraba ilegal porque no era legal.

Por su parte la C.R.O.M. cumple al pie de la letra el pacto celebrado con Calles. Con relativa celeridad cambia sus tácticas y declaraciones revolucionarias en la que pregona la lucha de clases por otras, cómodas y oportunistas, cuya idea principal era la colaboración de clases, disfrazada tras la consabida terminología patriótica y nacionalista.

Los líderes de la C.R.O.M., encabezados por Morones hicieron la apología de los empresarios y su papel constructivo en el progreso económico del país. Le hicieron saber a la burguesía que no tenía porqué preocuparse de sus intereses, ya que el proletariado mexicano carecía de posibilidades para tomar el poder e impedir el desarrollo capitalista del país. Sean poco racionales, otorguen ciertas concesiones a la clase obrera y no habrá problemas, era la única demanda que los líderes de la C.R.O.M. presentaban a la burguesía... Al manifestarse por la paz de clases los líderes aburguesados de la C.R.O.M. mantenían una evidente actitud hostil hacia el movimiento obrero independiente, utilizaban su influencia para aplastar toda huelga que no fuera de su agrado.

En cuanto a los líderes obreros, principiando por Morones, se dieron cuenta de la importancia que la fuerza de los trabajadores tenía y que la alta burocracia gubernamental los con-

sideraba indispensables para mantener la paz interna en el país, no se conformaron con gozar la política de prebendas en puestos políticos que había reinaugurado Obregón, sino que utilizaron éstos y su influencia en el gobierno para medrar en su favor, viéndose así muy pronto sumidos en la más terrible de las corrupciones. La descomposición del liderazgo por ésta causa no era nueva, aunque en ese momento haya llegado a su máximo, por lo menos por lo que a la vida de la C.R.O.M. respecta.

Alfonso López Aparicio, por su parte, dice que Luis N. Morones y el grupo de sus amigos iniciaron en México la época del liderismo, que consiste en desvirtuar el impulso inicial y espontáneo del movimiento obrero en la búsqueda de sus legítimos derechos, conduciéndolo por caminos desviados de la meta original; el liderismo -agrega-, ha sido en nuestro medio el aprovechamiento innoble de la gran fuerza virgen de la sindicación para aplicarla al logro de los particulares y aviesos fines de los dirigentes obreros, por lo general hombres sin es-crúpulos ni sinceridad, en confesable contubernio con las autoridades, que con ello han asegurado el monopolio faccioso del poder público.

Total, al final la C.R.O.M. se desvincula y rompe con el gobierno, se origina una crisis interna y de ahí se deriva su ocaso, surge la C.R.O.M. 'depurada', integrada por los grupos de Fidel Velázquez y a partir de ahí se inicia otra etapa.

Como hemos visto en este primer capítulo, la justicia social en los periodos porfirista y carrancista dista mucho de realizarse ya que no existían las normas legales y reguladoras para este fin, pero a partir de la promulgación de la Constitución de 1917, en su artículo 123, Fracciones XVII y XVIII, se asentaron las bases jurídicas, pero aún así, en los periodos posteriores, tampoco se alcanzó en lo mínimo la justicia social en el derecho de huelga, sino todo lo contrario, es decir, fue acosada y reprimida por los patrones y autoridades gubernamentales, a pesar de estar legalizada en la Carta Magna.

CAPITULO II

LA JUSTICIA SOCIAL

LA JUSTICIA SOCIAL

a) Significado de Justicia.

Etimológicamente la palabra justicia se desprende del latín "Justitia" y significa 'la virtud que nos hace dar a cada cual lo que le corresponde', su significado aunque vago, es válido en nuestra época.

De acuerdo a Husserl, el problema de la justicia está íntimamente relacionado con el de igualdad en la vida social humana.

La realización de la justicia exige que dos situaciones en las cuales las circunstancias relevantes son las mismas, sean tratadas en forma idéntica.

"Tratar a hombres iguales, en circunstancias iguales, de modo igual, es el más importante de los mandamientos de la Justicia".²⁴

Pero ésto implica también que hombres y situaciones desiguales sean tratados desigualmente. Por ejemplo, un juez que condena a la misma pena a dos hombres que han cometido in fracciones de magnitud y gravedad muy distinta puede ser tan injusto como un juez que castiga de diferente manera a dos hom

²⁴ Bodenheimer, Edgar. "Teoría del Derecho". p. 56

bres que han cometido el mismo delito en condiciones similares.

Por otro lado, la declaración de Independencia de Norteamérica dice que 'todos los hombres son creados iguales', atacando con ello la idea feudal de que la diferencia de nacimiento justifica una diferencia del status jurídico.

Ahora bien, el sistema social de los Estados Unidos, en su estructura y funcionamientos reales, admite una diferencia económica y privilegios basados en la propiedad y las riquezas, en cambio los países socialistas modernos enfilan sus ataques contra esas diferenciaciones, piden que la igualdad política tenga el cumplimiento de la igualdad económica y que sean eliminadas las diferencias hoy existentes entre los hombres por motivos de desigualdad en la riqueza.

Hay pocas personas que nieguen que los individuos difieren grandemente entre sí, en cuanto a inteligencia, perseverancia, fuerza física, habilidad. Pero con respecto a la cuestión de si esa desigualdad natural justifica un trato desigual en los aspectos sociales; las opiniones difieren en gran medida, algunas personas creen que esa desigualdad humana es una ley suprema y eterna de la naturaleza, que ningún gobierno debe menospreciar. Otros están convencidos de que la desigualdad humana es producto de un sistema social y económico equivocado e injusto y que con su remoción desaparecería esa desigualdad humana.

El filósofo alemán Friedrich Nietzsche y el sociólogo norteamericano Lester F. Ward., coinciden en la idea general de Justicia:

1. Ambos admiten que la justicia es la realización de la igualdad.
2. Ambos se dan cuenta de que la injusticia consiste en el trato arbitrario y caprichoso dado a personas y grupos que, según los sentimientos dominantes de la comunidad o la época de que se trate, deben ser tratados en forma análoga.
3. Ambos saben que la justicia exige el reconocimiento de un patrón objetivo de igualdad.

En consecuencia la justicia debe aplicarse igual a los iguales e igual a los desiguales sin importar su condición social, económica, política o cultural.

b) El Ideal de Justicia de Platón.

Si se parte del supuesto de que siempre habrá diferencias y desigualdades naturales entre los hombres, es posible constituir un orden social que tome en cuenta esas diferencias y desigualdades y haga de ellos la piedra angular del edificio social.

Un orden social de ese tipo es el que contemplaba Platón en su "República Ideal". Platón estaba convencido de la desi-

gualdad natural de los hombres a la que consideraba como una justificación de la existencia y reconocimiento de las clases sociales.

Platón decía:

"Ciudadanos: sois hermanos, pero el Dios que os ha formado ha hecho de modo distinto: ha hecho entrar oro en composición de los de más valía. Ha mezclado plata en la composición de los auxiliares; hierro y bronce en la de los labradores y artesanos. Por lo general engendrareis hijos semejantes a vosotros".²⁵

En realidad lo que Platón proponía era la división en clases de la República Ideal:

La primera, eran los hombres en cuya composición entraba el oro, habrían de ser los gobernantes, dotados de poder absoluto; los hombres de plata serían guardianes cuya función consistiría en asistir a los gobernantes en el cumplimiento de sus funciones y defender el Estado contra sus enemigos. Los hombres de bronce y hierro habrían de ser agricultores, artesanos y comerciantes; formarían la tercera y más amplia de las clases; la clase económica o productora. Los miembros de las dos primeras clases habían de renunciar a la vida de familia y a la propiedad privada. A los miembros de la tercera clase se

²⁵ Platón. "La República". p. 88

les permitiría formar familias y conservar la propiedad privada, bajo una supervisión estricta del gobierno.

Cada clase -decía Platón- debe confinar su actividad estrictamente al desempeño de sus funciones específicas, tenía que prevalecer una división de trabajo entre las clases, cualquier interferencia de una clase a otra, la consideraba Platón como un mal muy grave.

"El gobernante, el guardián, el labrador, el artesano, todos ellos deben ser fieles a su destino y no interferir con las ocupaciones de ninguna de las demás clases".²⁶

Esto era para Platón la esencia de la Justicia Social. Realizar su propia función podría ser, en cierto modo la justicia.

Cada hombre debe practicar una sola cosa; aquella para la cual está mejor adaptada su naturaleza. Dicho de otro modo, la Justicia Social en la República de Platón consistía en que cada ciudadano realizara plenamente las funciones específicas que le han sido asignadas en vista de sus capacidades y cualidades. Esto es el ideal de Justicia de Platón en su República Ideal.

c) Concepto Aristotélico de Justicia

²⁶ Platón. Op. Cit. p.97.

En opinión de Aristóteles:

"La Justicia exige que los iguales sean tratados de igual ma
nera".²⁷

Ello significaba que los bienes de este mundo, debían ser distribuidos siempre entre los ciudadanos, proporcionalmente al mérito; significaba también que, el derecho debe mantener esta justa distribución de bienes, contra toda clase de violaci
ones. Correspondiendo esta doble función a la justicia.

Según Aristóteles hay dos clases de justicia: Justicia Distributiva y Justicia Retributiva, la primera corresponde al legislador y consiste en asignar derechos públicos y privados a los ciudadanos, conforme al principio de igualdad. Cada individuo debe recibir lo que se le debe por virtud de su contribución al bien común. En concreto decía que debe darse cosas iguales a los iguales y cosas desiguales a los desiguales, midiendo a todas las personas con arreglo a su méri
to.

La segunda, retributiva o correctiva, es administrada por el juez. Si un miembro de la comunidad ha invadido los derechos o la propiedad de otro, la Justicia retributiva resta
ura el -Statu Quo- (equilibrio), devolviendo al perjudicado lo que le pertenecía o compensándole su pérdida.

²⁷ Aristóteles. "La Política". p. 106

Aristóteles da un ejemplo:

"Si un hombre ha recibido por un acto ilegal o inmoral, más de lo que se le debía, puede privársele de la ganancia indebida. Así pues, la justicia correctiva garantiza, la esfera legal de cada ciudadano contra las violaciones injustas por parte del otro".²⁸

La justicia distributiva, lo mismo que la correctiva, aspira al mantenimiento de una justa proporción en la vida social de la comunidad.

d) Justicia por medio del Poder y Justicia por medio del Derecho.

En la República de Platón la autodeterminación del individuo está estrictamente limitada, el lugar que ocupa cada ciudadano en la vida social se le señala desde arriba. Platón no reconoce ningún derecho del individuo, reconoce únicamente deberes éticos y sociales. Las autoridades públicas están encargadas de apreciar la capacidad y habilidad de cada individuo y ponerle en el lugar para el que es más adecuado, el individuo tiene que permanecer en él y cumplir los deberes y obligaciones para con la comunidad que el cargo le impone.

En la República de Platón, la justicia no se administra

²⁸ Aristóteles. Op. Cit. p. 107.

según reglas fijas y generales. Platón no intenta realizar la justicia mediante el derecho, sino mediante el ejercicio del poder, es hóstil al derecho porque no cree que sea suficientemente flexible para hacer frente a las múltiples y variadas exigencias de la vida.

"De no tener como gobernantes y guardianes, individuos perfectos, dotados de cualidades casi sobrehumanas, se convertiría fácilmente en el Estado de la Suprema Arbitrariedad e Injusticia".²⁹

Nosotros manifestamos que no existen individuos perfectos y por lo tanto la justicia debe encaminarse por medio del derecho.

Aristóteles percibió claramente que para que en una sociedad pueda prevalecer el derecho, hay que mantener el equilibrio saludable entre autoridad y libertad. Las personas tienen que disponer de una esfera de derechos dentro del cual puedan desarrollar su personalidad y talento, pero la sociedad organizada tiene que tratar de conseguir que todas las personas lleguen a los puestos adecuados para ellos.

"La tarea de la justicia distributiva es proveer a una justa asignación y distribución de derechos y poderes entre los ciudadanos por igual".³⁰

²⁹ Platón. Op. Cit. p. 98.

³⁰ Bodenheimer, Edgar. Op. Cit. p. 68.

Aristóteles, expuso por primera vez en la historia los requisitos fundamentales para una Administración de Justicia por medio del Derecho. Advirtió contra los peligros de dispensar justicia mediante el poder. Si la justicia es el trato igual, hay que establecer algún patrón para medir esa igualdad.

Para evitar discriminaciones arbitrarias hay que establecer ese patrón, promulgando normas jurídicas generales.

La Justicia 'sin derecho' podría funcionar si gobernantes y jueces fuesen hombres perfectos. Como no lo son, sus poderes para decidir acerca del destino de sus congéneres deben estar sujetos a limitaciones jurídicas o legales.

e) Concepto de Justicia Social.

No existe aún, un concepto único o establecido de la justicia social, en este momento, por lo cual, trataremos de dar uno apegado a la realidad y época actual.

No podemos considerar a la Justicia Social, como un algo dependiente de la Justicia y la Moral Eternas, sino considerarla como algo que depende de los procesos sociales, económicos y políticos que operan dentro de la sociedad en su totalidad.

El concepto de Justicia Social no es concepto totalizador en el que podamos encerrar nuestra visión de lo que es una buena sociedad. La justicia debe ser considerada como un principio para resolver demandas conflictivas.

La justicia social es una aplicación particular de los principios de la justicia a conflictos que surgen de la necesidad de la cooperación social al buscar una mejora individual.

El principio de justicia social, por consiguiente, se refiere a la división de los beneficios o a la asignación de las cargas que surgen de un proceso colectivo de trabajo. Este principio también se refiere a los ordenamientos sociales e institucionales asociados con la actividad de la producción y de la distribución.

Los principios de la Justicia Social se refieren esencialmente, a qué es lo que justifica los derechos de los individuos sobre el producto de la sociedad en la que viven, trabajan y existen.

"Los principales principios de la Justicia Social serían los siguientes:

1. Igualdad Innata. Todos los individuos tienen igual derecho sobre los beneficios, al margen de su contribución a ellas.

2. Necesidad. Los individuos tiene derecho a iguales niveles de beneficio.
3. Mérito. Los derechos pueden basarse en el grado de dificultad que han superado al contribuir a la producción."³¹

Por lo anteriormente expuesto, podemos dar el concepto de Justicia Social desde nuestro punto de vista.

La Justicia Social busca afanosamente contribuir al mejoramiento del nivel de vida de los individuos y de la Sociedad, sin importar su Status Social, económico, político o cultural, tiempo, época o lugar, y por ende tienen iguales derechos respecto con la igualdad, necesidad y mérito.

³¹ Harvey, David. "Desigualdad Social y Urbanismo".p. 101

CAPITULO III

NATURALEZA Y CLASIFICACION DE LA HUELGA

NATURALEZA Y CLASIFICACION DE LA HUELGA

a) Idea Universal de la Huelga.

Máximo Leroy, al hacer referencia a los medios de lucha de la clase obrera; define a la acción directa como:

"Actos amotinados en la calle, acción económica contra el Estado, distracción de útiles, deterioro de productos. Para los obreros, cualquier acto que ejecuta el Sindicato en nombre del oficio, sea violenta o no, es acción directa. Luis Niel escribió: la verdadera forma de acción directa es sencillamente la forma sindical con todas sus consecuencias; Emilio Pouget se expresó así: la acción directa es puramente la acción sindical, toda manifestación espontánea o reflexiva de la voluntad obrera".³²

Al referirse a la huelga, Leroy se expresa de la manera siguiente:

"La huelga, medio de acción para elevar los salarios o impedir su baja, es la táctica obrera más conocida".³³

Etimológicamente, la palabra huelga significa: 'tiempo que está uno sin trabajar', 'abandono voluntario del trabajo

³² Trueba Urbina, Alberto. Op. Cit. p. 363.

³³ Ibid. p. 364.

que hacen los obreros para obligar a los patrones a ceder - ante sus reivindicaciones'.

Como se observa la idea universal de la huelga, es común en su aspecto de reivindicar los derechos de los trabajadores por medio de la acción directa.

b) Concepto de Huelga.

De los autores mexicanos podemos considerar las siguientes definiciones de la Huelga.

J. Jesús Castorena señala que:

"La huelga es la suspensión del trabajo concertada por la mayoría de los trabajadores de una empresa o de un establecimiento para defender y mejorar las condiciones de trabajo propias, o las ajenas de una colectividad de trabajadores".³⁴

El Maestro Mario de la Cueva dice que:

"La huelga es el ejercicio de la facultad legal de las mayorías obreras para suspender las labores en las empresas, - -

³⁴ Buen, Néstor De . "Derecho del Trabajo". p. 742

previa observancia de las formalidades legales, para obtener el equilibrio de los derechos o intereses colectivos de trabajadores y patrones".³⁵

Para Truba Urbina, la huelga, en general es:

"La suspensión de labores en una empresa o establecimiento - con objeto de conseguir el equilibrio entre el Capital y el trabajo, obteniéndose un mejoramiento de las condiciones laborales y el consiguiente mejoramiento económico, específicamente en el Contrato Colectivo de Trabajo que en esencia es un instrumento de lucha de la clase obrera para crear en el mismo un derecho autónomo en favor de los trabajadores dentro del régimen capitalista y amplía, la huelga también tiene por objeto reivindicar los derechos del proletariado, lo cual podría conseguirse a través de una huelga General que tuviera por objeto el cambio de las estructuras económicas, derrocando el poder capitalista y llevando a cabo la socialización de los bienes de producción".³⁶

Euquerio Gerrero nos dice que:

"La huelga se nos presenta como la suspensión de trabajo real

³⁵ Cueva, Mario de la. "Derecho del Trabajo", p. 688

³⁶ Trueba Urbina, Alberto. Op. Cit. p. 368.

lizada por todos o la mayor parte de los trabajadores de una empresa, con el propósito de realizar las labores y en esa forma presionar al patrón a fin de obtener que acceda a alguna petición que le ha formulado y que los propios huelguistas consideran justa o cuando menos, conveniente".³⁷

Para el Profesor Néstor De Buen:

"La huelga es la suspensión de labores en una empresa o establecimiento, decretada por los trabajadores, con el objeto de presionar al patrón, para la satisfacción de un interés colectivo".³⁸

De los anteriores conceptos, el que más se apega a la realidad contemporánea es el del Profesor J. Jesús Castorena, ya que los demás autores dejan algunas lagunas o como en el caso del Profesor Alberto Trueba Urbina, que piensa utópicamente que podría haber un cambio en las estructuras del Sistema Capitalista, únicamente por ese medio.

El concepto legal en su artículo 440 de la Ley Federal del Trabajo nos dice:

³⁷ Guerrero, Euquerio. "Manuel del Derecho de Trabajo" p. 326

³⁸ Buen, Néstor De . Op. Cit. p. 738.

"Huelga es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de los trabajadores."

Nosotros consideramos a la Huelga como: La suspensión temporal de labores en una empresa o establecimiento, concertada por la mayoría de los trabajadores para defender y mejorar las condiciones de trabajo propias, o ajenas, en bien del interés colectivo.

c) El Derecho de Huelga y el Derecho a la Huelga.

El simple hecho de las palabras 'de' y 'a la' implicaría un juego de palabras para unos y escepticismo para otros, pero la realidad es que esas palabras encierran y tienen un significado más profundo cuando se habla del derecho a la huelga o el derecho de huelga.

El derecho a la Huelga es un derecho social: anterior a toda regulación jurídica. En la etapa en que el trabajo no merecía la preocupación del legislador, de manera que el patrón como depositario de la fuerza económica y el trabajador como depositario de la fuerza del trabajo, ambos podían decidir libremente, el primero sobre su empresa y el segundo sobre la huelga, ya que ésta constituía la reacción natural, ante cualquier tipo de injusticias, era en otras palabras, su defensa. Como ejemplo tenemos la Huelga de Río Blanco, en 1907 cuando los trabajadores se niegan a volver al trabajo.

"El Derecho de Huelga, encuentra su fundamento en la norma escrita. Deriva del reconocimiento que hace el Estado de la existencia de ese derecho social".³⁹

En consecuencia el derecho a la huelga es un derecho natural social. Por el contrario el derecho de huelga es un derecho que encuentra su fundamento en las Leyes, es un derecho legal.

Esta diferenciación tiene implicaciones serias. En una instancia, el derecho a la huelga puede sustentar una tesis de rechazo al Estado. Pero el Estado puede ser consciente de ello y en esa medida prefiere convertir ese derecho en un instrumento jurídico. De ahí que el derecho a la huelga, de instrumento de rebeldía positiva, pase a ser sólo un trámite administrativo en su primera etapa y excepcionalmente jurisdiccional, cuando, como en México, se pone en manos de la Autoridad Competente la decisión respecto de su imputabilidad.

"Si la conversión es eficaz y el derecho se proyecta íntegramente en derecho de huelga, luego entonces éste tiende a limitar, en términos intolerables, el Derecho a la Huelga".⁴⁰

Por lo consiguiente, no podemos hablar ampliamente de Justicia Social cuando existen limitaciones en el Derecho de

³⁹ Buen, Néstor De . Op. Cit. p. 730

⁴⁰ Buen, Néstor De . Ibid. p. 731

Huelga.

d) El Derecho de Huelga como Instrumento de Lucha de Clases.

No podemos negar que la huelga sea un instrumento de lucha de clases, por un lado los que tienen el control de los medios de producción, y por otro, los que únicamente tienen su fuerza de trabajo para ofrecer. Claro está que la huelga es histórica y jurídicamente un instrumento de lucha de clases, a esto presume un ambiente o sistema capitalista y una finalidad:

Que los trabajadores obtengan, mediante la suspensión del trabajo, mejores condiciones de trabajo o el cumplimiento de las pactadas.

En México, la huelga no funciona con ese carácter, ya que los sindicatos, tanto de obreros como de burócratas, en su mayoría están manejados y controlados por el Estado. Si se considera que el Congreso del Trabajo (C.T.), hasta 1978, afirmaba tener afiliados 6 000 000 trabajadores y según cotejo con cifras de, 'Sumario Estadístico del I.M.S.S., 1977', tenían un máximo posible de 4 700 000 trabajadores afiliados. Y como sabemos el C.T., está compuesto por las organizaciones como la C.T.M., que es el primer pilar del C.T.; la F.S.T.S.E. (Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado), que viene siendo el segundo pilar del C.T., el S.N.T.E. (Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación), el

S.T.P.R.M. (Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana), la C.O.R. (Confederación Obrera Revolucionaria), la C.R.O.C. (Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos) y a la C.R.O.M. (Confederación Regional Obrera Mexicana), etcétera, etcétera. Considerando que la mayoría de los trabajadores mexicanos están afiliados a dichas organizaciones y que éstas promueven únicamente una lucha estéril y falsa, y que sus líderes 'charros' con prebendas políticas y económicas, actúan como les ordena el Estado y los capitalistas. Los trabajadores jamás lograrán hacer de la huelga, un instrumento de lucha de clases.

Solamente, los sindicatos democráticos e independientes que son los únicos que sí luchan y velan por los intereses de los trabajadores, son los que tienen la característica esencial de que el Derecho de Huelga, lo toman como instrumento de luchas de clases.

Luego entonces, nosotros consideramos a la huelga como un instrumento de lucha de clases, cuando ésta hace valer su papel histórico, y no está maniatada ni manejada por intereses del Estado o intereses Capitalistas.

e) Huelga Lícita.

Trueba Urbina, manifiesta:

"Esta huelga se funda en las Fracciones XVII y XVIII del apar

tado A del Artículo 123 Constitucional, en el sentido de que es un derecho social económico, cuyo ejercicio pone en manos de los trabajadores establecer el equilibrio entre los factores de producción mediante el cumplimiento de los requisitos puramente formales y sin intervención de ninguna autoridad de trabajo o política, que pudieran disfrutar en la práctica el libre ejercicio de tal derecho".⁴¹

Para Euquerio Guerrero la huelga lícita:

"Es aquella que, como la define la Fracción XVIII del Artículo 123 Constitucional, tienen por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital".⁴²

Como se observa ambos juristas coinciden en que la huelga lícita la definen las Fracciones XVII y XVIII del Artículo 123 de nuestra Constitución, y que tiene por objeto conseguir el equilibrio entre los factores de producción.

Trueba Urbina además hace referencia que deben cumplirse los requisitos formales y que no debe intervenir ninguna autoridad de trabajo o política.

Por lo que respecta a la licitud de la huelga, nosotros consideramos que mientras se cumplan los requisitos formales

⁴¹ Trueba Urbina, Alberto. Op. Cit. p. 372.

⁴² Guerrero Euquerio. Op. Cit. p. 359.

y no se cometan actos ilícitos, la huelga debe ser considerada lícita.

f) Huelga Ilícita.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Fracción XVIII del apartado A y el Artículo 445 de la Ley Federal del Trabajo nos indica:

La huelga es ilícita:

1. Cuando la mayoría de los huelguistas ejecuten actos violentos contra las personas o las propiedades; y
11. En caso de guerra, cuando los trabajadores pertenecan a establecimientos o servicios que dependan del gobierno.

Trueba Urbina nos hace referencia:

"Para declarar la ilicitud de una huelga se requiere la comprobación plena de que la mitad más uno de los trabajadores huelguistas han llevado a cabo actos violentos contra las personas o las propiedades, o bien que el país se encuentra en estado de guerra".⁴³

Euquerio Guerrero amplía y dice:

"Cuando una huelga es declarada ilícita, se dan por termina-

⁴³ Trueba Urbina, A. Op. Cit. p. 373.

dos los contratos de trabajo y el patrón queda en libertad de celebrar nuevos contratos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que incurran los huelguistas. A partir del momento en que el movimiento se hubiera calificado como ilícito, las autoridades no deben proteger más a los huelguistas, debiéndose permitir, por el contrario, que los trabajadores que deseen laborar lo hagan o que regresen aquellos que se habían declarado en huelga".⁴⁴

La ilicitud de una huelga es perfectamente objetiva, o se cometen actos violentos o el país se encuentra en guerra lo que no es entendible, es la forma en que las autoridades van a comprobar que la mayoría de los huelguistas cometieron actos violentos. Se ha dado el caso, que entre los trabajadores se inmiscuyan los esquiroleros o porros y que éstos sean los que provoquen actos de violencia y de esta manera se pueda culpar a los trabajadores huelguistas, para luego entonces tener el patrón o autoridades pruebas 'suficientes' para declarar la ilicitud de la huelga y una vez que ésta es declarada por las autoridades, viene la represión en contra de los obreros. Ejemplo:

"El día primero de julio de 1974, como a las 2:00 p.m., el gobierno del Profesor Hank González cumplió la amenaza que nos hizo. En esa fecha llegaron a las puertas de la General Electric donde estaban las banderas y las guardias de nuestra huelga, primero los golpadores profesionales que utiliza el

⁴⁴ Guerrero Euquerio. Op. Cit. p. 360.

Secretario General del Sindicato Unico de Trabajadores Elec
tricistas de la República Mexicana; inmediatamente después ve
nían los empleados de confianza y gente ajena a la fábrica; y
cerrando la columna las diversas fuerzas públicas del Estado
de México con armas de alto poder, granaderos con escudos y
gases lacrimógenos, numerosas patrullas y varios carros de
bomberos.

El pretexto de este impresionante despliegue de fuerza,
era cumplir un acuerdo de la Junta Local de Conciliación y Ar
bitraje del Estado. La causa real romper nuestro movimiento
de huelga que cumplía 19 días y según había sido declarado i-
lícito. Y así lo hicieron, rompieron y pisotearon con rabia
las banderas rojinegras de huelga, golpearon a los trabajado-
res y no respetaron a las mujeres, ni siquiera a las que esta
ban embarazadas. Despedazaron las puertas, entraron al inte-
rior de la empresa y... ¡ASI CUMPLIERON ESTRICTAMENTE LA LEY!

Queda muy claro, que las autoridades del Estado de Méxi-
co son muy estrictas en la aplicación de la Ley, cuando ésta
perjudica al patrón.

Nosotros exigimos a las autoridades que ordenen el reti-
ro inmediato de la numerosa policía que rodea la General Elec
tric, y rectifiquen su conducta y atiendan las justas peticio
nes de quienes representamos la mayoría de los trabajadores
de la empresa.

EL COMITE EJECUTIVO DE LA SECCION 49 DEL SUTERM".⁴⁵

Como hemos visto, así no se podrá alcanzar la Justicia Social que tanto anhela la clase trabajadora, si constantemente se reprimen y declaran ilícitos los movimientos de huelga.

g) Huelga Existente.

El artículo 444 de la Ley Federal del Trabajo establece:

"Huelga legalmente existente es la que satisface los requisitos y persigue los objetivos señalados en el Artículo 450".

Trueba Urbina nos dice al respecto:

"Es aquella en que los trabajadores han cumplido con los requisitos puramente formales, que consisten en solicitudes puramente formales al patrón, por conducto de la autoridad correspondiente y fundada en cualquiera de los objetivos que señala el Artículo 450".⁴⁶

El artículo 444 de la Ley Federal del Trabajo, no es clara al respecto, ya que no indica qué requisitos hay que satisfacer. Por lo que se refiere al Maestro Trueba Urbina es más

⁴⁵ "El Movimiento Obrero y Sindical" Op. Cit. p. 194, 195

⁴⁶ Trueba Urbina, A. Op. Cit. p. 372.

explícito, y nos indica qué son requisitos de forma. O sea cuando no se hace la solicitud formal al patrón, ni se presenta la solicitud por conducto de la autoridad para el efecto de la notificación al mismo, ni se conceden los términos que especifica la ley de 6 días para cualquier empresa y 10 para los casos de que se trate de servicios públicos. Considerando estos requisitos formales y fundándose en cualquiera de los 7 objetivos del Artículo 450, la huelga deberá declararse legalmente existente, con todos sus efectos.

Nosotros nos preguntamos ¿porqué cuando un Sindicato democrático e Independiente emplaza y cumple con los requisitos formales que exige la ley y estallan en huelga, las autoridades laborales en un momento determinado la declaran inexistente?. La respuesta es clara, existe un contubernio entre autoridades y patronos, para aplastar cualquier movimiento que se realice en contra de los segundos. Ejemplo:

"El Sindicato de Trabajadores de la Industria del Calzado, Similares y conexos '16 de Septiembre'. Emplazó a huelga a la empresa productora técnica de calzado 'Cananea', S.A., por violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo y por aumento del 22% de salarios de acuerdo con la recomendación de la Comisión Tripartita.

La huelga debía estallar el día 3 de octubre de 1974, pero los dueños extranjeros Leny Abraham e Ignacio Isaac, cerraron arbitrariamente la empresa un día antes de que estallara la huelga.

ga, pretendiendo con esta burda maniobra lograr que las autoridades del trabajo declararan inexistente la huelga, con la argumentación absurda que hicieron valer de que como las labores estaban suspendidas no podía iniciarse una huelga, ya que ésta es por definición legal la suspensión de trabajo, olvidando que la ley deshecha expresamente esta maniobra porque de permitir la desaparecería el derecho de huelga, pues bastaría que los patrones suspendieran las labores antes de la fecha de iniciación de la huelga para que ésta no estallara. La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado debió resolver sobre la existencia o inexistencia de la huelga en el término de 24 horas que señala la Ley Federal del Trabajo, que se cumplió el 9 de octubre próximo pasado y si hasta el día de hoy no ha dictado ninguna resolución, es porque carece de elementos para declararla inexistente y porque sabe que en esta forma presiona a los trabajadores para que acepten la mísera cantidad de dinero que la empresa les ofrece y permitan el cierre de otra fuente de trabajo, donde laboran obreros organizados en un sindicato independiente. 8 de noviembre de 1974. SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO SIMILARES Y CONEXOS '16 DE SEPTIEMBRE'.⁴⁷

Por lo consiguiente, nosotros exigimos que las autoridades ya sean municipales, locales o federales actúen con mayor honestidad y conciencia social, para que los trabajadores no vean afectados sus intereses, y así contribuyan al logro de la Jus-

⁴⁷ "El Movimiento Obrero y Sindical" Op. Cit. pp. 344, 345.

ticia Social en el derecho de huelga.

h) Huelga Inexistente.

En el artículo 459 de la Ley Federal del Trabajo, la huelga es legalmente inexistente si:

- I. Si la suspensión de trabajo se realiza por un número de trabajadores menor al fijado por el artículo 451; Fracción II;
- II. No ha tenido por objeto alguno de los establecidos en el Artículo 450. y
- III. No se cumplieron los requisitos señalados en el Artículo 920.

No podrá declararse la inexistencia de una huelga por causas distintas a las señaladas en las Fracciones anteriores:

El Artículo 451, Fracción II establece:

"que la suspensión de trabajo se realice por la mayoría de los trabajadores de la empresa o establecimiento".

Aquí se hace la observación de que debe ser el 50% más uno, los trabajadores que suspendan el trabajo para que pueda ser declarada existente la huelga:

II, Cuando no reúna uno de los 7 objetivos encuadrados en

el Artículo 450.

- III. Cuando no se cumplan los requisitos del Artículo 920, esto es cuando no se hace la solicitud formal al patrón, ni se presenta la solicitud por conducto de la autoridad para el efecto de la notificación al mismo ni se conceden los términos que especifica la Ley de seis días para cualquier empresa y diez para los casos que se trate de servicios públicos.

Por lo consiguiente no se podrá declarar por ningún motivo la inexistencia de la huelga por causas distintas a las especificadas.

El Artículo establece que los trabajadores y los patrones de la empresa, podrán solicitar a la Junta de Conciliación y Arbitraje, dentro de las 72 horas siguientes a la suspensión de trabajo, declare la inexistencia de la huelga por las causas señaladas en el Artículo 459 o por no haber cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 920 de esta ley.

-Si no se solicita la declaración de inexistencia, la huelga será considerada existente para todos los efectos legales.

Los resultados en caso de la declaración de inexistencia de la huelga son elocuentes:

- 1) Se fijará a los trabajadores un plazo de 24 horas para que regresen al trabajo.

- 2) Se les apercibirá de que por el sólo hecho de no acatar la resolución, terminarán las relaciones de trabajo, salvo causa justificada.
- 3) Se declarará que el patrón no ha incurrido en responsabilidad y que está en libertad para contratar nuevos trabajadores.
- 4) Se dictarán las medidas para que pueda reanudarse el trabajo.

La inexistencia de la huelga, es una de las principales acciones que emprenden los empresarios y las autoridades laborales en contra de las huelgas convocadas por los sindicatos que están fuera del control del Estado. A continuación daremos un ejemplo de ello:

"15/nov./75 Huelga: Diversas Agencias Turísticas

Demanda: Contrato Colectivo.. Resultado: Inexistencia de Huelga. No. y Tipo de Trabajo: 204 guías de turistas.

14/Jun./76 Huelga: Comisión Federal de Electricidad.

Demanda: Referendum Sindical Resultado: Despidos, represión, renuncia a la Tendencia Democrática, Ilegalidad de Huelga. No. y Tipo de Trabajo: Obreros y Empleados.

26/Jun./76 Huelga: Combinado Industrial Sahagún

Demanda: Derecho a Contratación Colectiva, Aumento 50%. Resultado: Recisión de Contratos, Inexistencia de Huelga.

No. y Tipo de Trabajo: 1 200 Empleados de Confianza.

30/ago./76 Huelga: La Campana, S.A. de C.V. 6/nov./76 Demanda: Cumplimiento Contrato, Reinstalación, Aumento Salarial. Resultado: Declaración de Inexistencia. No. y Tipo de Trabajo: 600 obreros.

4/nov./76 Huelga: Colegio de Bachilleres. 16/mar./77 Demanda: Aumento Salarial y Reconocimiento del Sindicato. Resultado; Represión, Recuento ganado por el Sindicato Independiente y Declaración de Inexistencia. No. y Tipo de Trabajo: 1 200 Empleados y Profesores.

22/mar./77 Huelga: Altos Hornos de México. Demanda: Inconformidad con la Revisión del Contrato. Resultado: 2 500 plazas Eventuales, 10% de Aumento, Ilícitud de la Huelga. No. y Tipo de Trabajo: 10 000 Trabajadores.

10/abr./77 Huelga: Transportes Urbanos de Acapulco 'Miguel Alemán, A.C.' Demanda: Reinstalación, Violaciones al Contrato. Resultado: Rota por la Policía e Ilícitud de Huelga. No. y Tipo de Trabajo: 900 choferes.

18/mayo/77 Huelga: Universidad de Guanajuato. 31/mayo/77. Demanda: Reconocimiento del Sindicato y Aumento Salarial. Resultado: Policía y Porros desalojan a huelguistas, Declaración de Inexistencia. No. y Tipo de Trabajo: Personal Académico y Administrativo.

por dicho, en los hombres que manejan y aplican las leyes de México, que actúen con verdadera honestidad para así darle vida a la Constitución Política y a las Leyes Federales de México, y así alcanzar la multicitada y trillada Justicia Social. Justicia Social, que hasta el momento no se ha logrado en ningún ámbito del Derecho Laboral, mucho menos en el Derecho de Huelga.

i) Huelga Justificada.

El Artículo de la Ley Federal del Trabajo nos indica:

"Huelga justificada es aquella cuyos motivos son imputables al patrón".

Euquerio Guerrero nos manifiesta:

"La calificación de la imputabilidad sólo puede hacerse, cuando los trabajadores se someten al arbitraje de la Junta, ya que entonces podrá ésta, estudiar a fondo el problema y decidir si el patrón dió causa al movimiento de huelga y por lo mismo debe sufrir las consecuencias de la imputabilidad o sea el tener que satisfacer las peticiones de los trabajadores, en cuanto sean, y el pago de los salarios correspondientes a los días que hubiere durado la huelga".⁴⁹

La mayoría de los juristas no hacen mucha referencia al

⁴⁹ Guerrero, Euquerio. Op. Cit. p.364.

respecto,

Nosotros consideramos que todo tipo de huelga es justificada, ya que siempre existe una razón para estallar la misma, dígase aumento de salarios, cuando existe desequilibrio entre los factores de producción, violaciones al Contrato Colectivo o Contrato Ley, Reinstalación de Trabajadores, etcétera. Ya que sería imposible y hasta risible que los trabajadores estallen un movimiento de huelga, cuando no han visto afectados sus derechos y existe un equilibrio entre los factores de producción. Ahora bien, si éstos se ven afectados, indudablemente, el patrón es quien propicia la huelga; y por tanto éstas son justificadas.

CAPITULO IV

OBJETIVOS DE LA HUELGA Y SUS PROCEDIMIENTOS

OBJETIVOS DE LA HUELGA Y SUS PROCEDIMIENTOS

a) Desequilibrio entre los Factores de Producción.

Entre los objetivos de la huelga el Artículo 450, en la Fracción I, establece:

I. Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del Trabajo con los del Capital.

De lo anterior, debemos entender como diversos factores de la producción, al Capital y al Trabajo. Por otro lado. ¿Se va a considerar el 'equilibrio' entre las empresas y sus trabajadores en particular? o bien ¿Se debe considerar de acuerdo a las condiciones generales de vida del país?.

Respondiendo a lo anteriormente dicho, creemos que el 'equilibrio' se debe considerar de acuerdo a las condiciones generales de vida en el país, ya que al deteriorarse éstas, produce un desequilibrio en la economía de los trabajadores, afectando su salario y su modus vivendi. Por tanto consideramos que no se debe particularizar el equilibrio entre una empresa y sus trabajadores.

Por lo tanto ¿Cómo es posible 'medir' o conseguir el equilibrio entre los factores de producción". Si bien es cierto que existen documentos probatorios, sellados por el

Estado, y que de acuerdo a dichos documentos, sí es posible medir las ganancias de la empresa y así tratar de armonizar los factores de la producción, pero ésto casi nunca sucede, ya que dichos documentos nunca se han puesto a disposición de los trabajadores.

Que quede bien claro, no han sido puestos a disposición de los trabajadores, pero sí a disposición de los líderes coruptos que únicamente velan por sus intereses particulares.

"Cabría preguntarse, cómo sucede en la realidad la armonización de los derechos del trabajador con los del capital, ¿Consiste en aceptar sumisamente la injusticia y el que las huelgas sean desconocidas y que en la práctica se persigan como delito?".⁵⁰

Pero todo esto, hablamos de desequilibrio entre los factores de producción, porque nunca ha existido el equilibrio entre una empresa y sus trabajadores en particular, y mucho menos considerando las condiciones generales de vida en el país.

Por consiguiente, tampoco en este renglón importante para la vida de los trabajadores mexicanos se ha logrado alcanzar la Justicia Social.

⁵⁰ Moro, Martín. Bauzas, A. Op. Cit. p. 52

b) Celebración del Contrato Colectivo y Contrato Ley.

Las Fracciones II y III del Artículo 450, señalan como objetivo de la huelga, obtener del patrón o patronos la celebración del Contrato Colectivo de Trabajo o la celebración del Contrato Ley, así como exigir su revisión al terminar su período de vigencia.

"Sostienen los tratadistas que este es un caso claro en que se obtiene el equilibrio entre los factores de la producción con la celebración del Contrato Colectivo o del Contrato Ley en su caso".⁵¹

"La celebración del Contrato Colectivo de Trabajo constituye la finalidad más importante que puede perseguir la huelga, en realidad el Contrato Colectivo es el instrumento para crear el equilibrio, por lo que por ese medio se cumplen las dos causales de huelga más importantes".⁵²

Como se aprecia anteriormente, los tratadistas concuerdan en que mediante la celebración del Contrato Colectivo o Contrato Ley, se obtiene el equilibrio entre los factores de la producción.

Nosotros diferimos totalmente de lo anterior, ya que en

⁵¹ Guerrero, Euquerio. Op. cit. p. 349

⁵² Buen, Néstor De . Op. Cit. p. 751.

la realidad, los trabajadores nunca han alcanzado los beneficios de dicho equilibrio, ya sea por los líderes espurios o patrones intransigentes que se niegan a celebrarlo con los trabajadores democráticos y sólo quieren celebrarlo con Sindicatos Fantasma o con líderes de la C.T.M., C.R.O.M., que están controlados por el Estado. Ejemplo:

"Todos los trabajadores de Industrias ALUMEX, que se encuentran en el Km. 27 400 de la Carretera Circunvalación -Coacalco, Edo. de México, de la cual es patrón el Ing. Francisco Campos, denunciarnos enérgicamente que este Sr., en complicidad con el líder de la C.T.M., Pedro Frago nos ha estado explotando, obligándonos a pertenecer a uno de sus Sindicatos Fantasma, el cual ni conocemos y que sólo nos damos cuenta por las cuotas que nos descuentan. Por esto hemos decidido organizar nuestro propio sindicato. Hemos cumplido con todos los requisitos que señala la Ley Federal del Trabajo y hemos solicitado el registro ante las autoridades de Trabajo de Toluca.

En la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Toluca el Presidente de ese Tribunal nos ha otorgado el registro del Sindicato, pero un tal Vicente Pichardo García que se dice REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN LA JUNTA ESPECIAL No. 2 y que funge como Regidor Municipal, junto con el Representante Patronal se oponen a dicho acuerdo.

Los trabajadores no nos explicamos cómo es posible que

este tipo de personas puedan desempeñar cargos públicos, y sobre todo en los Tribunales de Trabajo, que son para impartir Justicia. Las autoridades tienen la responsabilidad de respetar y hacer respetar el derecho de los trabajadores. AUTORIDADES DEL PAIS TIENEN LA PALABRA SINDICATO DE INDUSTRIAS ALUMEX".⁵³

Queda claro, pues, que en las Fracciones anteriormente mencionadas, tampoco se ha logrado la Justicia Social.

Por lo que respecta a la revisión del Contrato Colectivo o Contrato Ley, si los patrones se negaran a revisar el Contrato cabría invocar las fracciones II y III como causal de huelga, debiendo justificar que procede el caso de revisión que se siguieran todos los trámites fijados por la Ley y que el Patrón se negara a revisar dicho Contrato.

c) Cumplimiento del Contrato Colectivo y del Contrato Ley.

"En la Fracción IV del Artículo 450 se consigna este objeto de la huelga, cuya característica esencial es que se condiciona aparentemente, al hecho de que el Contrato hubiese sido violado. En realidad hay que distinguir dos situaciones diferentes: Si se pretende planear una huelga procedente, bastará que se invoque la violación y que ésta sea de naturaleza colectiva, para que quede cumplido el requisito de fon-

⁵³ "Movimiento Obrero Sindical". Op. Cit. pp. 337 y 338.

do, por lo contrario, para que la huelga sea imputable será preciso que efectivamente, se haya violado el Contrato en su aspecto Colectivo".⁵⁴

"Si la celebración del Contrato Colectivo o Contrato Ley es necesaria para lograr un equilibrio entre los factores de producción, cualquier acto del patrón que tienda a romper ese equilibrio implica el nacimiento de la acción de huelga. Debemos entender que debe tratarse de una violación de Naturaleza Colectiva, o sea de actos que tienden a evitar la protección que el Derecho Colectivo otorga respecto de los derechos individuales".⁵⁵

Queda claro, que para que se invoque dicha Fracción deberá existir una violación de naturaleza colectiva en cualquiera de los Contratos, ya sea Colectivo o Ley. Pero desgraciadamente en la práctica no se han respetado, ni se han llevado a cabo los derechos que esta Ley consagra en pro de los trabajadores. Ejemplo:

"El 4 de octubre de 1974, la Fábrica de Calzado Manufacturera Nacional, S.A., con la certeza de que lo hace impunemente, cerró arbitrariamente sus puertas y dejó en la calle a sus 42 trabajadores. Los obreros para defenderse emplazaron a huelga a la empresa por violaciones al Contrato Colectivo de Tra-

⁵⁴Buen, Néstor De . Op. Cit. p. 753.

⁵⁵Guerrero, Euquerio. Op. Cit. p. 352.

bajo, pero la Junta de Conciliación del Estado declaró la huelga "improcedente" por falta de "personalidad" del Sindicato emplazante a pesar de que éste acreditó su personalidad con una copia certificada por la misma junta y por el Contrato Colectivo de Trabajo en vigor celebrado entre Empresa y Sindicato.

De esta manera tan fácil, pero tan arbitraria e ilegal, los patrones y las autoridades del Estado de Yucatán borran de un plumazo los derechos de huelga, de contratación colectiva y de libertad sindical con violación expresa de la Constitución General de la República.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO SIMILARES Y CONEXOS '16 DE SEPTIEMBRE'".⁵⁶

d) Cumplimiento de la Participación de Utilidades.

La Fracción V del Artículo 450 nos indica:

"Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la participación de utilidades".

El Profesor Néstor De Buen nos dice al respecto:

"Lo más importante es discernir cuales son las disposiciones legales cuya violación puede generar la huelga. A ese propó

⁵⁶ "El Movimiento Obrero Sindical" Op. Cit. pp. 344, 345.

sito queremos insistir en que sólo podrán invocarse las normas que establezca obligaciones patronales correlativas de derechos colectivos V.G.R. la entrega de la copia de la manifestación anual o la exhibición de los anexos".⁵⁷

El Licenciado Euquerio Guerrero nos dice:

"No se concibe que la violación a alguno de los trámites, pueda generar un motivo de huelga. Por ejemplo, que el patrón no entregara a sus trabajadores la copia de la declaración final dentro de los diez días, sino que lo hiciera a los once días. Sino que solamente la abstención o negativa del patrón para cumplir el mandato relativo a la participación de utilidades puede generar un desequilibrio entre los factores de producción y solamente en tal supuesto, procede considerar el nacimiento del derecho de huelga para los trabajadores".⁵⁸

A este respecto volvemos a insistir, no se trata simplemente de violaciones a los trámites de entrega o negativa de la copia de la manifestación anual, sino al escamoteo de las utilidades de los trabajadores, por parte de los patronos y líderes corruptos. En la mayoría de las grandes empresas jamás se les ha enseñado la copia de manifestación anual a los trabajadores, por consiguiente nunca han tenido conocimiento real del monto de las utilidades que les corresponde. Esto au

⁵⁷Buen, Néstor De Op. Cit. p. 754.

⁵⁸Guerrero, Euquerio. Op. Cit. p. 353.

nado con las maniobras de 'contabilidad' por parte de los patrones, los trabajadores nunca saben que ganancias tiene la empresa y por lo tanto se tienen que conformar con lo que reciben. Otros trabajadores que ni siquiera reciben utilidades, y ésto debido al arreglo entre los patrones, líderes corruptos y autoridades, que en claro contubernio se coaligan para pisotear los derechos de los trabajadores.

A lo largo de lo que lleva esta tesis, hemos visto que los Sindicatos juegan un papel muy importante y que por tanto, si éstos son democráticos e independientes se conseguirán mejores prestaciones, y si éstos son controlados por el Estado, dígase C.T.M., C.R.O.C., etc., muy difícilmente se conseguirán mejorías ya que estos Sindicatos están subordinados, y sus líderes venales y demagógicos, velan únicamente por su propio interés y no por el colectivo. Y para mayor ejemplo tenemos el siguiente:

"Durante muchos años los trabajadores hemos vivido en condiciones miserables ganando bajísimos salarios, careciendo de prestaciones sociales y principalmente soportando la dictadura de falsos y corruptos dirigentes sindicales ampliamente conocidos como 'líderes charros'.

Sin embargo hoy existen amplios sectores de la clase obrera que mediante largas luchas nos hemos librado del yugo de dirigentes espurios, como Fidel Velázquez o Gonzalo Pastrana que hoy controlan las Centrales Obreras como la C.T.M.,

C.R.O.C., C.R.O.M.

La C.T.M., C.R.O.C., C.R.O.M., son Centrales Obreras que por más de treinta años son dirigidas por una capa de líderes profundamente corruptos que han maniobrado, oprimido y traicionado a los trabajadores afiliados. Ahí se les usa en contra de su voluntad como base social de apoyo político a los gobernantes en turno.

La C.T.M., C.R.O.C., C.R.O.M., violan cotidianamente los legítimos derechos de la base trabajadora, 'malversa' los fondos sindicales y trafican y negocian con los patrones los intereses de los obreros establecidos en los Contratos. Se caracterizan por la ilegalidad con que actúan sus dirigentes, por el uso de la violencia verbal y física y la arbitrariedad de sus decisiones; en resumen, los líderes charros actúan AN-TIDEMOCRATICAMENTE.

POR EL COMITE COORDINADOR DEL MOVIMIENTO OBRERO DE MORELOS".⁵⁹

e) La huelga por Solidaridad.

"Si se intentara encontrar una disposición de corte revolucionario en la Ley Federal del Trabajo, sólo podría invocarse la Fracción VI del Artículo 450, que establece como objeto de la Huelga -apoyar una huelga que tenga por objeto algunos de los enumerados en las Fracciones anteriores-. En realidad esta

⁵⁹ "El Movimiento Obrero Sindical". Op. Cit. pp. 161, 162.

norma autoriza la huelga por solidaridad, eminentemente combativa y antecedente directo de la huelga general que es esencialmente política y antigubernamental".⁶⁰

El Doctor Néstor De Buen prosigue:

"En México la huelga por solidaridad ha tenido muy poco uso. En realidad esto es algo que no debe extrañarnos dada la mediatización del movimiento sindical y su profunda división provocada por el Estado, que inhibe a los sindicatos a solidarizarse con otros".⁶¹

A excepción del Dr. Trueba Urbina la mayoría de los tratadistas condena esta fracción, ya que dicen que aparta de la finalidad que debe perseguir la huelga.

Nosotros apoyamos las tesis del Doctor Néstor Del Buen y del Doctor Alberto Trueba Urbina, porque sólo mediante la huelga general se logrará obtener el equilibrio de los factores de la producción que tanto se pregona.

Desgraciadamente, como dice el Lic. Néstor Del Buen, este tipo de huelga ha tenido poco uso en México, debido a la mediatización del movimiento sindical, debido al control que ejerce el Estado sobre los Sindicatos Charros que muy pocas

⁶⁰ Buen, Néstor De Op. Cit. p. 754.

⁶¹ Ibid. p. 754.

ocasiones o casi nunca han realizado una huelga por solidaridad, a excepción de los sindicatos democráticos e independientes que son los únicos que han realizado este tipo de movimientos, como por ejemplo, el Sindicato Unico Nacional de Trabajadores Universitarios, Sindicato Unico de Trabajadores de la U.N.A.M. El Frente Auténtico de Trabajo, El Frente Sindical Independiente, la Unidad Obrero Independiente, etc. etc. Ejemplo: | |

"Nuestros compañeros de la Euskadi, ESTAN EN HUELGA desde el día 15 de junio de 1974, apegados a la Ley, LOS SINDICATOS DE LA UNIDAD OBRERA INDEPENDIENTE HEMOS ACORDADO SOMETER A NUESTRAS ASAMBLEAS LA REALIZACION DE HUELGAS POR SOLIDARIDAD, previstas en la Fracción VI del artículo 450 de la Ley. Cuatro organizaciones la han votado y la emplazarán la semana próxima. Las demás someterán a sucesivas asambleas esta decisión y la llevarán a la práctica hasta que sea resuelta la justa huelga de nuestros 1 800 compañeros de la Euskadi. La ayuda económica se está dando de Sindicato a Sindicato. UNIDAD OBRERA INDEPENDIENTE".⁶²

La huelga por solidaridad se debe hacer efectiva, para así poder elevar las condiciones generales de vida de los trabajadores y defender sus derechos en forma organizada combativa y colectiva, para que se puede alcanzar plenamente la Justicia Social.

⁶² "El Movimiento Obrero Sindical". Op. Cit. pp. 186, 187.

f) Revisión de Salarios.

Por lo que respecta a la Fracción VII del Artículo 450 que se refiere a:

"Exigir la revisión de los salarios contractuales a que se refieren los Artículos 399 bis y 419 bis".

La mayoría de los tratadistas no comentan nada al respecto.

El Artículo 399 bis nos indica: 'Los contratos colectivos serán revisables cada año en lo que se refiere a los salarios en efectivo por cuota diaria'.

El Artículo 419 bis nos dice: 'Los contratos Ley serán revisables cada año en lo que se refiere a los salarios en efectivo por cuota diaria'.

Lo único que nos llama la atención en esta Fracción VII, es que queda excluida de la huelga por solidaridad en los casos de aumento de salarios anuales a que nos hemos referido.

g) Requisitos de Fondo.

En el Artículo 451 - I se exige, como requisito de fondo, que la huelga tenga por objeto alguno o algunos de los que señalan el Artículo anterior, es decir el 450.

Para Mario de la Cueva:

"El requisito de fondo de la huelga es el fin asignado por la Constitución a estos movimientos y consiste en la búsqueda del equilibrio entre los factores de producción armonizando los derechos de los trabajadores con los del capital".⁶³

El Profesor Néstor Del Buen, manifiesta:

"Queremos precisar que dentro del contexto del concepto -requisitos-, los de fondo se cumplen sólo en función de que los trabajadores coaligados hagan constar que se ha producido alguna de las hipótesis del Artículo 450".⁶⁴

Queda claro, pues, que el principal requisito de fondo se encuentra inscrito en el Artículo 450 y Fracciones.

h) Requisitos de Mayoría Obrera.

En dos disposiciones la Ley declara que la huelga es un derecho de las mayorías; en sus Artículos 451 - II y 459 - I.

El Artículo 451 - II dice que para suspender los trabajos se requiere que la suspensión se realice por la mayoría de los trabajadores de la empresa o establecimiento.

⁶³ Cueva, Mario de la. Op. Cit. p. 808

⁶⁴ Buen, Néstor De . Op. Cit. pp. 765, 766.

El Artículo 459 - I señala, la huelga es legalmente inexistente si: la suspensión de trabajo se realiza por un número de trabajadores menor al fijado en el artículo 451-II.

Como observamos estas dos disposiciones nos dan pauta para establecer como requerimiento de mayoría obrera para que una huelga no sea declarada inexistente.

A la vez este concepto viene siendo relativo, al tratar del recuento de los trabajadores, como prueba fehaciente en el incidente de calificación de la huelga.

Queda claro pues, el requisito de mayoría obrera como un requisito más en el procedimiento de huelga.

i) Requisitos de Ley.

Los requisitos de Ley, vienen siendo en parte los requisitos formales y lo establece el Artículo 920, que a la letra dice:

"El procedimiento de huelga se iniciará mediante la presentación del pliego de peticiones, que deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Se dirigirá por escrito al patrón y en él se formularán las peticiones, anunciarán el propósito de ir a la huelga si no son satisfechos, expresarán concretamente, el ob

jeto de la misma y señalarán el día y hora en que se sus
penderán las labores, o el término de prehuelga.

- II. Se presentará por duplicado a la Junta de Conciliación y Arbitraje. Si la empresa o establecimiento están ubi-
cados en lugar distinto al en que se resida la Junta, el
escrito podrá presentarse a la autoridad de trabajo más
próxima o a la autoridad política de mayor jerarquía de
lugar de ubicación de la empresa o establecimiento. La
autoridad que haga el emplazamiento remitirá el expedien-
te, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la
Junta de Conciliación y Arbitraje y avisará telegráfica
o telefónicamente al Presidente de la Junta.
- III. El aviso para la suspensión de las labores deberá darse
por lo menos, con seis días de anticipación a la fecha
señalada para suspender el trabajo y con diez días de
anticipación cuando se trata de servicios públicos, ob-
servándose las disposiciones legales de esta Ley. El
término se contará a partir del día y hora en que el pa-
trón quede notificado".

En general los requisitos de Ley, vienen siendo todo el
conjunto de requisitos, como el de fondo, mayoría obrera y
el de forma, ya que a falta de uno de estos requisitos en el
procedimiento de una huelga, la pueden declarar inexistente.

Por lo tanto todo sindicato que promueva un movimiento
de huelga y si cumple con los requisitos antes señalados, la

huelga deberá ser respetada y declarada legalmente existente.

j) Continuación de los Trabajos durante la Huelga.

El artículo 466 señala:

"Los trabajadores huelguistas deberán continuar prestando los siguientes servicios:

- I. Los buques, aeronaves, trenes, autobuses y demás vehículos de transporte que se encuentran en ruta, deberán conducirse a su punto de destino, y:
- II. En los hospitales, sanatorios, clínicas y demás establecimientos análogos, continuará la atención de los pacientes reclusos al momento de suspenderse el trabajo, hasta que puedan ser trasladados a otro establecimiento".

Los tratadistas no hacen ningún comentario respecto de la continuación de los trabajos durante la huelga, sólo se limitan a transcribir dicho Artículo.

Nosotros consideramos que es lógico que los transportes deban seguir prestando su servicio únicamente cuando estén en ruta, pero una vez llegando a su destino, deberán suspender todo tipo de servicio.

Por lo que respecta a la continuación de los servicios en los Hospitales, sanatorios o establecimientos análogos de-

berán prestar servicio de emergencia, hasta que los pacientes puedan ser trasladados a otro establecimiento, una vez que no exista ningún paciente entonces sí, respetar con todos sus efectos el derecho de huelga.

Por lo tanto, consideramos que si se ajustan a las disposiciones anteriormente expuestas, tanto los patrones como los trabajadores, se conseguirá una justicia social en el derecho de huelga..

CAPITULO V

TERMINACION DE LA HUELGA

TERMINACION DE LA HUELGA

a) Acuerdo entre las Partes.

El Artículo 469 en su Fracción I, nos indica que la huelga terminará:

I. Por acuerdo entre los trabajadores huelguistas y los patrones.

El acuerdo entre las partes destaca como la forma más idónea y amistosa de resolver un conflicto de huelga, caracterizándose también, porque ambas partes manifiestan su voluntad de dar por terminado dicho conflicto. Pero en la realidad, son muy pocas las veces que se ha llevado a cabo este tipo de acuerdos, más aún cuando la huelga es promovida por un Sindicato Democrático.

b) Allanamiento del Patrón.

La Fracción II, del Artículo 469 nos indica:

II. Si el patrón se allana, en cualquier tiempo, a las pretensiones contenidas en el escrito de emplazamiento de huelga y cubre los salarios que hubieren dejado de percibir los trabajadores.

Lo antes mencionado, constituye la única causa de termi-

nación de huelga que depende exclusivamente de la voluntad del patrón.

El allanamiento queda sujeto a determinadas condiciones, si se trata de una petición respecto de obligaciones incumplidas, será necesario poner en juego los elementos para cumplirlas. Si se trata de la fijación de nuevas condiciones de trabajo, el patrón habrá de hacer una aceptación expresa, todo ello deberá ir acompañado del pago de los salarios caídos.

En la práctica, es poco frecuente que se produzca el allanamiento, ya sea por orgullo, capricho o negativa del patrón, por lo tanto, se observa que casi nunca sucede que la terminación de una huelga se realice por dicho allanamiento.

c) Laudo Arbitral Privado.

El Artículo 469, en su Fracción III indica, la huelga terminará:

III. Por laudo arbitral de la persona o comisión que libremente elijan las partes.

En los conflictos de huelga, el arbitraje adquiere un valor especial, cuando las partes deciden de común acuerdo poner en manos de un tercero; persona o comisión, la resolución del conflicto, evidentemente, ello exigirá un previo compromiso arbitral sancionado por la autoridad.

En realidad, este tipo de solución también se encuentra en desuso, y casi nunca se da en los conflictos de huelga. De las anteriores soluciones que se han indicado, la mayoría ya no se usan actualmente, por lo consiguiente se ha reafirmado el arbitraje del Estado.

d) El Arbitraje de la Junta.

El Artículo 469, Fracción IV, estipula que la huelga terminará:

IV. Por laudo de la Junta de Conciliación y Arbitraje, si los trabajadores huelguistas, someten el conflicto a su decisión.

Esta forma de terminación, es la más común entre los trabajadores y patrones, pero también llega a ser la más conflictiva ya que las autoridades del Trabajo, en algunas ocasiones actúan parcialmente, como ejemplo tenemos:

"El día 21 de mayo de 1974, terminó la huelga que durante 58 días sostuvieron 2 500 miembros de nuestro Sindicato, que trabajan en la Refinería que Petróleos Mexicanos construye en Tula, Hgo. El movimiento terminó con intervención indirecta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y del Secretario de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Porfirio Muñoz Ledo, y se convinieron como puntos fundamentales, que serían reinstalados todos los trabajadores, que se les pagarían los salarios caídos y además se les aumentarían los salarios en un 20%.

HASTA EL DIA DE HOY NO SE HA CUMPLIDO EL COMPROMISO CONTRAIDO ANTE LA JUNTA FEDERAL Y EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. LA ACTITUD DE LAS AUTORIDADES NO ES CONGRUENTE CON LO QUE A DIARIO AFIRMAN EN EL SENTIDO DE QUE EN NUESTRO PAIS EXISTE UN GOBIERNO DEMOCRATICO RESPETUOSO DE LOS DERECHOS SINDICALES SINO TODO LO CONTRARIO, LA REPRESION HACIA LOS MOVIMIENTOS SINDICALES CON CARACTER INDEPENDIENTE, ASI COMO LAS LUCHAS POPULARES EN GENERAL, PARECE SER QUE CONSTITUYE LA TONICA DEL MOMENTO ACTUAL.

EXIGIMOS QUE TANTO PETROLEOS MEXICANOS COMO LOS LIDERES DEL SINDICATO PETROLERO RESPETEN LO CONVENIDO ANTE EL LICENCIADO PORFIRIO MUÑOZ LEDO.

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIA
LIGA DE SOLDADORES".⁶⁵

Como hemos observado, el arbitraje de la junta es lo más común, en cuanto a terminación de las huelgas, pero para que en éstas, sea alcanzada la Justicia Social que tanto se pregonaba, las autoridades ya sea Locales o Federales, y los Líderes Sindicales, deberán actuar con rectitud, honestidad e imparcialidad, para que los trabajadores no vean afectados sus intereses (económicos, morales, etc.), y se logre así, en este ámbito, alcanzar la tan anhelada Justicia Social.

⁶⁵ "El Movimiento Obrero Sindical". Op. Cit. pp. 177, 178.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Periodo Porfirista se caracterizó, por ser un gobierno despótico y cruel, el cual arremetió contra la clase obrera, principalmente en las huelgas de rio blanco y Cananea en donde fueron asesinados cientos de trabajadores mexicanos. que luchaban por la dignificación de su trabajo.

SEGUNDA.- Epoca Carrancista, se distinguió por prometer mejoras económicas y sociales a la clase obrera, principalmente a los batallones rojos, para que éstos a su vez lucharan contra los villistas y zapatistas, pero en cuanto fueron destruidos éstos, los obreros no conquistaron ni libertad ni bienestar, fue así como en éste periodo se traicionó miserablemente a la clase obrera.

TERCERA.- Durante el Periodo del Congreso Constituyente se promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, el 5 de febrero de 1917, Constitución que refleja fuerza y debilidad de la revolución de 1910-1917. Su fuerza estriba en haber proclamado amplios derechos populares. Su debilidad consistió en que no significó la consolidación de los derechos conquistados, sino una simple declaración de éstos.

CUARTA.- El Periodo de Alvaro Obregón, es sin duda alguna de mucha significancia, ya que en éste se inicia una nueva forma de dirección y dominación del proletariado, compartiendo papeles por un lado, Luis N. Morones lider de la C.R.O.M., y el

General Alvaro Obregón, cooperando ambos mutuamente, uno con el sometimiento de la clase obrera, y el otro con prebendas políticas y económicas.

QUINTA.- La Epoca de Plutarco Elías Calles no se diferenció mucho de la de Alvaro Obregón. Recurre al control del sindicato por medio de la central oficialista (C.R.O.M.) de tal manera, de canalizar el descontento y evitar cualquier rompimiento del orden, si éste no daba resultado, no vacilaba en reprimir los movimientos independientes del proletariado mexicano.

SEXTA.- No podemos negar que la huelga sea un instrumento de la lucha de clases, pero en Mexico, la gran mayoría de los sin dicatos no funciona con ese carácter, ya que éstos tanto de obreros como de burócratas, estan manejados y controlados por el estado. Via Confederación de trabajadores de México, Federación de trabajadores al servicio del Estado, etc. etc. luego entonces nosotros consideramos a la huelga como un instrumento de lucha de clases cuando ésta hace valer su papel histórico.

SEPTIMA.- Por lo tanto si partimos desde la Epoca Obregonista, época en donde se instauró la dominación del proletariado, por medio de su apéndice la C.R.O.M., hasta nuestros días, en don de los apéndices vienen siendo la C.T.M., C.R.O.C., C.R.O.M., F.E.T.S.E., S.T.P.R.M. etc. etc. no podemos hablar de justicia social.

OCTAVA.- Si nos damos cuenta que en la actualidad los líderes obreros se les premia con diputaciones, senadurias etc. por tener subyugados a los trabajadores para que éstos no hagan efectivo el derecho de huelga, no podemos hablar de justicia social.

NOVENA.- Si observamos, que cuando un sindicato independiente y democrático estalla un movimiento de huelga, los patrones y autoridades laborales, en claro contubernio, tratan por todos los medios ya sea legales (declarar ilegal o inexistente la huelga) o ilegales (romper la huelga con esquiroles, porros, etc.) no podemos hablar de justicia social en el derecho de huelga.

DECIMA.- Por lo tanto nosotros consideramos, que sólo con la unidad y organización de todos los trabajadores del país, en una Central Unica, Independiente y Democrática y que esta sea capaz de consolidar los derechos enmarcados en la Carta Magna, hasta entonces podremos hablar de justicia social en el derecho de huelga.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Aguirre, J. Manuel. "Las Garras del Imperialismo en las Entrañas de México" Edit. Libromex México. 1958.
- 2.- Aristóteles "Política" Edit. Porrúa México. 1969.
- 3.- Basurto, Jorge "El Proletariado Industrial en México 1850-1930 Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM. México. 1981.
- 4.- Buen, Nestor De, "Derecho del Trabajo" Edit. Porrúa México. 1977.
- 5.- Bodenheimer, Edgar. "Teoría del Derecho" Ed. Fondo de Cultura Económica Mexico. 1942.
- 6.- Cueva, Mario de la. "Derecho del Trabajo" Edit. Porrúa México. 1976.
- 7.- "El Movimiento Obrero Sindical". Edit. Ediciones de Cultura Popular. México. 1975.
- 8.- Guerrero, Euquerio. "Manual del Derecho de Trabajo". Edit. Porrúa México. 1977.
- 9.- Harvey, David. "Desigualdad Social y Urbanismo" Edit. Siglo XXI. España. 1977.

- 10.- "La Huelga de Cananea". Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana" Ed. Fondo de Cultura Económica, México. 1956.
- 11.- León, L. Luis. "El Presidente Calles" Historia de México. Edit. XXI México. 1962.
- 12.- Liz Arzubide, German. "La Huelga de Rio Blanco. S.E. México. 1955.
- 13.- López Aparicio, Alfonso "El Movimiento Obrero en México" Edit. Jus . México. 1958.
- 14.- Maldonado Leal, Edelmiro. "Breve Historia del Movimiento Obrero" Edit. EDIPSA México, 1981.
- 15.- Moro, Martín; Bouzas, A; Palacios, I. "Control y Luchas del Movimiento Obrero" Ed. Nuestro Tiempo México. 1978.
- 16.- N.M.Lavrov. "La Revolución Mexicana 1910-1917" Ediciones de Cultura Popular México. 1978.
- 17.- Platón. "La República" Edit. Porrúa S.A. México. 1966.
- 18.- Pózas, H. Ricardo "El Gobierno de Alvaro Obregón" Instituto de Investigaciones Sociales UNAM. Edit. XXI México. 1981.